

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**MEDIACIÓN DE CONFLICTOS AGRARIOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE
ASUNTOS AGRARIOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

NANCY ARACELY MARTINEZ

GUATEMALA, ABRIL DE 2022

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**MEDIACIÓN DE CONFLICTOS AGRARIOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE
ASUNTOS AGRARIOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

NANCY ARACELY MARTINEZ

Previo a conferirle el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, abril de 2022

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis"
(Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en
Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen general Público)



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
PRIMER NIVEL EDIFICIO S-5

REPOSICIÓN POR: Corrección de datos
FECHA DE REPOSICIÓN: 05/05/2021



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 4 de febrero del año 2019

Atentamente pase al (a) profesional **OSCAR RUPERTO CRUZ OLIVA**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **NANCY ARACELY MARTINEZ**, con carné **200818561** intitulado **MEDIACIÓN DE CONFLICTOS AGRARIOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**. Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
Vocal I en sustitución del Decano



Fecha de recepción: 03 / 04 / 2019.

(1)

Asesor(a)

(Firma y Sello)

Oscar Ruperto Cruz Oliva
Abogado y Notario



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala, 27 de mayo de 2019

Licenciado
 Roberto Fredy Orellana Martínez
 Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
RECIBIDO
 29 MAYO 2019
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
 Hora: 13:46
 Firma: [Signature]

Licenciado Orellana Martínez:

Respetuosamente le informo que procedí a revisar la tesis de la bachiller **NANCY ARACELY MARTÍNEZ**, la cual se titula **“MEDIACIÓN DE CONFLICTOS AGRARIOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”**.

Le recomendé a la bachiller algunos cambios en la forma, estilo, gramática y redacción de la tesis, habiendo cumplido con los mismos, por lo tanto procedo a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que se le otorgue la correspondiente orden de impresión.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

[Signature]

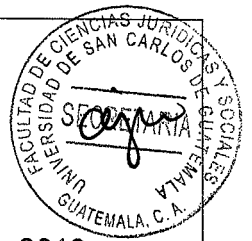
Licda. María Virginia Morales Monterroso
 Consejera Docente de la Comisión de Estilo

c.c. estudiante, licenciada.



LICENCIADO OSCAR RUPERTO CRUZ OLIVA

ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 09 de abril de 2019

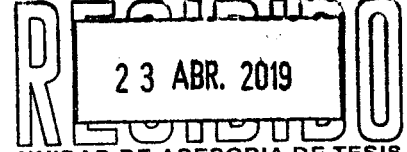
Licenciado Roberto Fredy Orellana Martínez

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

**FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES**



Hora: _____
Firma: *Jhoselyn*

Respetable licenciado Orellana.

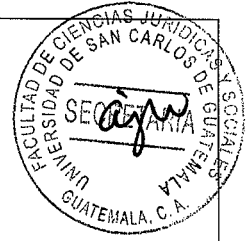
Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de rendir dictamen en mi calidad de asesor de conformidad con el nombramiento de fecha 04 de febrero de 2019, del trabajo de tesis titulado: "**Mediación de Conflictos Agrarios a través de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República**" de la bachiller Nancy Aracely Martinez.

Después de llevar a cabo una serie de modificaciones correspondientes se llegó a las siguientes consideraciones:

1. El contenido de la tesis es científico y técnico, durante el desarrollo de la misma la bachiller hace un estudio jurídico social y jurídico administrativo en base a la falta de legislación idónea para el abordaje del derecho agrario.
2. Se considera que los métodos y técnicas utilizadas en la realización del trabajo de investigación, fueron acorde al desarrollo capítular del mismo, aplicando de manera correcta los métodos analítico, cuantitativo y comparativo; así como las técnicas bibliográficas, hemerográfica y documental.
3. Considero que la investigación contiene las referencias bibliográficas oportunas, sustentando el tema planteado, su desarrollo y la conclusión del mismo.

LICENCIADO OSCAR RUPERTO CRUZ OLIVA

ABOGADO Y NOTARIO



4. En relación a los objetivos se han identificado y determinado las causas que pueden generar los conflictos y la manera más factible de resolverlos, a falta de una legislación adecuada. Desarrollando para el efecto el contenido capitular del trabajo de investigación, el cual comprueba la hipótesis planteada, y generando una contribución científica al sistema formativo guatemalteco.

5. En cuanto a la conclusión discursiva, se realiza de acuerdo al problema establecido, a la necesidad de solucionar el mismo y la falta de recursos que limitan la resolución de conflictos agrarios.

6. Declaro que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes. Por lo considerado y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, procedo a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** a la bachiller **NANCY ARACELY MARTINEZ**, para que prosiga con los trámites correspondientes para su evaluación frente al tribunal examinador, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atte.

Licenciado Oscar Ruperto Cruz Oliva

Abogado y Notario

Colegiado. 6, 671

Oscar Ruperto Cruz Oliv.
Abogado y Notario



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante NANCY ARACELY MARTINEZ, titulado MEDIACIÓN DE CONFLICTOS AGRARIOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

AJLR/JP.

[Handwritten signature]

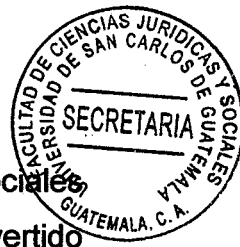
[Handwritten signature]





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme la fortaleza para continuar y lograr alcanzar una de mis metas.
- A MI ABUELA** Quien fue la única persona que me motivó desde niña (QEPD)
- A MIS HIJOS:** Javier Mihail y Yamil Marcos Zaid, por ser el motor de mi vida.
- A MI FAMILIA:** Les dedicó este logro como una muestra de que con esfuerzo y perseverancia todos los sueños se pueden alcanzar
- A MI FUTURO ESPOSO:** Quien me brindo la fortaleza necesaria para culminar mis estudios
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala por permitirme ser parte de esta casa de estudios.



A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por permitir que un sueño se haya convertido en realidad.

A MIS CATEDRÁTICOS: Por su excelente labor como docentes, especialmente a los licenciados Yuri Franco, Franklin Azurdia, y Karla Moscoso.

A MI ASESOR DE TESIS: Magister Oscar Cruz Oliva, por apoyarme en la realización de mi tesis.



PRESENTACIÓN

Esta investigación es un aporte para estudiantes de las universidades existentes en la República de Guatemala, así como para las personas que deseen hacer uso de los servicios que presta la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República de Guatemala; la misma es de tipo jurídico cualitativa, teniendo como cobertura el área de la Franja Transversal del Norte, en los departamentos de Alta Verapaz, Izabal, y Petén, comprendido entre los años 2012 al 2017. La rama a la que pertenece la investigación es al derecho público, específicamente al derecho agrario.

El objeto es la efectividad de la mediación como método de resolución de conflictos, implementado a través de la Secretaría de Asuntos Agrarios. El sujeto de estudio fueron los usuarios de dicha secretaría, que principalmente son comunidades indígenas y campesinas en pobreza y extrema pobreza.

Se tomó como base para la elaboración de la tesis, la información obtenida de las regionales de la Secretaría de Asuntos Agrarios, específicamente de las que se encuentran en los departamentos ya mencionados; así como información bibliográfica, hemerográfica y documental de distintos autores.

HIPÓTESIS



La mediación como método alternativo para la solución de conflictos es un método eficaz, económico y menos burocrático. A través de este método la Secretaría de Asuntos Agrarios ya ha resuelto varios casos; pero desafortunadamente este método de resolución de conflictos para gran parte de la población que lo desconoce, le genera desconfianza en cuanto al grado del cumplimiento por parte de las comunidades y/o actores que se involucran en un conflicto agrario.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La investigación confirma la hipótesis formulada con base a los resultados obtenidos, fueron utilizados los métodos cualitativo, inductivo y analítico. Así como también la técnica de revisión bibliográfica, hemerográfica y documental; evidenciándose la validación de la hipótesis. Como resultado de la atención a los casos determinados como conflictos agrarios por la Secretaría de Asuntos Agrarios y en la que esta ha intervenido, la mayoría de estos han sido resueltos por medio de la mediación, por lo que ha sido un método efectivo para la resolución de conflictos.

Derivado de la hipótesis plateada también se pudo comprobar las carencias con las que cuenta el derecho agrario, ya que no existe una legislación adecuada, además hay bajo presupuesto para las instituciones que tienen que ver con el tema tierra y conflictividad agraria en Guatemala.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Definición de conflicto agrario.....	1
1.1 Antecedentes del conflicto agrario en Guatemala.....	1
1.2. Reforma agraria y Revolución de Octubre de 1944.....	5
1.2.1 Antecedentes de la revolución.....	9
1.2.2 La contrarrevolución.....	13
1.3 Causas que generan un conflicto.....	13
1.3.1 Formas de manifestación del conflicto.....	14
1.3.2 Consecuencias derivadas de los conflictos.....	16

CAPÍTULO II

2. Definición de tierra.....	17
2.1. La tierra en la cosmovisión maya.....	18
2.1.1 Los derechos ancestrales.....	21
2.2. Definición de posesión.....	25



2.2.1 Tipos de posesión.....	26
2.2.2 Posesión de mala fe.....	28

CAPÍTULO III

3. Origen de la conflictividad agraria en Guatemala.....	29
3.1 Causas de la conflictividad agraria en Guatemala.....	29
3.2. Mercado de tierras.....	32
3.3 Conflictos agrarios en los departamentos de Alta Verapaz, Petén e Izabal.....	34
3.3.1 Antecedentes de las áreas protegidas en Petén.....	36
3.3.2 La conflictividad agraria en Izabal.....	38
3.4 Legislación existente en Guatemala.....	40
3.4.1 Consecuencias de la carencia de una jurisdicción agraria.....	43

CAPÍTULO IV

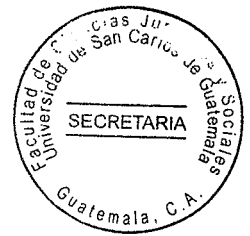
4. Mediación de conflictos agrarios a través de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República.....	45
4.1 Beneficios de la mediación.....	46



4.1.1 La mediación en Guatemala.....	47
4.1.2 La mediación como una práctica de las comunidades indígenas.....	49
4.2 Antecedentes históricos de la creación de la Secretaría de Asuntos Agrario.....	50
4.2.1 Marco legal de La Secretaría de Asuntos Agrario.....	51
4.2.2 Generalidades de la Secretaría de Asuntos Agrarios.....	52
4.2.3 Subsecretaría de resolución de conflictos.....	53
4.2.4 Subsecretaría de política agraria.....	56
4.2.5 Secretaría de Asuntos Agrarios en Alta Verapaz.....	56
4.2.6 Secretaría de Asuntos Agrarios en Petén.....	57
4.2.7 Requisitos para la atención a casos de conflictividad.....	57
4.3 Tipología de conflictos que atiende la Secretaría de Asuntos Agrarios.....	58
4.3.1 Disputa de derechos.....	59
4.3.2 Límites territoriales.....	59
4.3.3 Regularización.....	60
4.3.4 Ocupaciones.....	60
4.3.5 Intervención preventiva.....	61
4.4. Etapas de la mediación a través de la Secretaria de Asuntos Agrarios.....	62
4.4.1 Primera etapa.....	63
4.4.2 Segunda etapa.....	64
4.4.3 Tercera etapa.....	64



4.5 Formas de dar por concluido la atención de un caso.....	65
4.5.1 Caso cerrado.....	65
4.5.2 Caso resuelto.....	66
4.5.3 Caso concluido.....	66
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	71
BIBLIOGRAFÍA.....	73



INTRODUCCIÓN

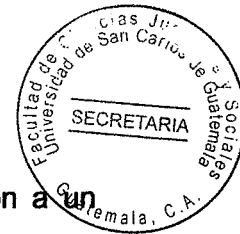
Los conflictos agrarios en Guatemala surgen a raíz de la división de la tierra durante la época de la colonia, varias de sus estructuras permanecen en la actualidad.

La característica principal de la estructura agraria es una extrema desigualdad en la distribución de la tierra. Está en un contexto de pobreza generalizada, es la causa fundamental de los conflictos por la propiedad, tenencia, posesión y uso de la tierra. En los mismos subyacen causas tales como la falta de certeza jurídica y de regularización de la tierra, un incipiente proceso catastral, ausencia del manejo del ordenamiento territorial, vicios y defectos de las inscripciones en el Registro General de la Propiedad, desarraigo de comunidades, titulaciones anómalas, alta demanda de tierras y limitado acceso a este recurso, entre otras.

La investigación recopila un estudio doctrinario, jurídico y de campo con base a los siguientes objetivo: comprobar que la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República por medio de la mediación, como método alternativo de resolución de conflictos en materia agraria, cumple con los objetivos para la cual fue creada.

El objetivo que fue alcanzado mediante el uso de los métodos de investigación, los cuales fueron el método cualitativo, inductivo y analítico; así como también la técnica de revisión bibliográfica, hemerográfica y documental.

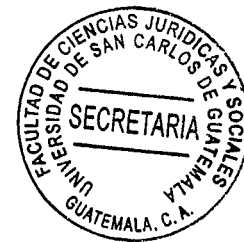
Consta de cuatro capítulos, en el primer se desarrolla lo concerniente al conflicto agrario, sus causas, formas y consecuencias; en el segundo se detalla lo que es la resolución de conflictos, los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala con respecto a los acuerdos de paz y los orígenes de la conflictividad en Guatemala; el tercero es un resumen histórico de la transformación de las instituciones en el tema agrario, así como también el marco legal de la Secretaria de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la



República; en el cuarto, desarrollo las formas de dar por terminada la atención a un conflicto agrario por medio de la atención que brinda la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República.

Los acuerdos de paz reconocen la problemática agraria, ante ello surge la inquietud de abordar la conflictividad agraria a través de los métodos alternativos de resolución de conflictos, como una opción para solucionar las controversias a través del diálogo entre las partes; quienes podrán hacerlo de forma directa o con la ayuda de un tercero, cuya función dependerá del método que se utilice.

Sin embargo, aún existe un vacío legal en cuanto al tema agrario, por lo que se hace necesario establecer una legislación específica, que sea la encargada de velar por el cumplimiento de las leyes en materia agraria y con ello bajar la carga a los juzgados civiles, así mismo darle el espacio que se merece los temas de ocupación, regularización, límites territoriales, etc. La creación de un Código Agrario, Código Procesal Agrario y un tribunal de la misma materia; es la solución a esta problemática.



CAPÍTULO I

1. Definición de conflicto agrario

“El conflicto se asume a través de palabras más simples como enredos, pleitos y, problemas, una relación social que ha existido a lo largo de la historia de la humanidad y por su naturaleza ha mantenido un vínculo estrecho con la política.”¹

Conflicto, es la controversia que existe entre dos o más personas individuales o jurídicas, las cuales buscan satisfacer sus necesidades, y esto provoca, un descontento entre las mismas partes, ya que estas justifican sus necesidades, y desean hacer valer derechos que estas plantean.

1.1 Antecedentes del conflicto agrario en Guatemala

Los conflictos agrarios son históricos en Guatemala. Desde la conquista hasta el presente; comunidades, pueblos, y personas se han enfrentado por el derecho a ocupar, aprovechar y hacer producir la tierra.

En la actualidad, los conflictos agrarios son los más grandes y graves problemas sociales, derivados de la desigualdad en la tenencia de la tierra, ello se explica en su historia, y la dinámica territorial que no favorece al desarrollo rural.

¹Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO. **La conflictividad social en Guatemala.**
Pág. 26



Esto se enmarca en las diferentes concepciones de la tierra, para los dos grandes grupos, por un lado, para los terratenientes es sinónimo de lucro y de riqueza.

“Para el campesino guatemalteco, esta es considerada espacio geográfico de pertenencia e interacción con la biodiversidad y poseerla es una garantía de la vida”.²

Sin embargo, el régimen de tenencia de la tierra ha pasado por importantes cambios, iniciando desde la conquista española hasta en la actualidad. Transformando la economía campesina y las formas de adquirir la propiedad.

Diversos escritores, han recopilado y analizado los mayores cambios en los sistemas de tenencia de la tierra en Guatemala, resaltando cómo las políticas coloniales y la reforma liberal implementada a partir de 1871, están directamente ligadas al patrón actual de distribución de la tierra, y a la alta conflictividad agraria que prevalece en el país.

Es necesario y preciso, presentar los principales hechos históricos del ámbito agrario guatemalteco, esto con el objetivo de tener una perspectiva más clara de la problemática actual y, entender mejor cómo hoy en día, después del conflicto armado interno; la firma de la paz, y algunas leyes e instituciones que fueron creadas con ciertos compromisos, el desarrollo agrario sigue siendo un tema complejo en la sociedad guatemalteca.

² Instituto de Estudios Agrarios y Rurales CONGCOOP. **Valoración de su cultura.** Pág. 1



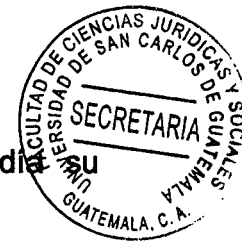
Los mayas, como una sociedad agraria, desarrollaron una agricultura intensiva. La historia y los distintos hallazgos sobre la forma de tenencia de la tierra del pueblo maya quiché sugieren “que en la sociedad prehispánica existió la noción del derecho a la posesión individual de la tierra, y que esta coexistió con la propiedad comunal.”³ Estos derechos de posesión eran ejercidos por los gobernantes y la nobleza, sin embargo, la mayor parte de las tierras eran comunales.

El dominio territorial pertenecía aún a la comunidad, y los frutos obtenidos en el trabajo se destinaban a la alimentación de los productores directos y sus familiares que residían con ellos. La simple posesión individual de terrenos para cultivo no facultaba a los usuarios a su enajenación o venta en propiedad a otras personas.

Según la historia, y algunos estudiosos de esta, la tierra se clasificaba en cinco tipos de tenencia: 1) las tierras del Estado; 2) las tierras de linajes o chinamit, que rodeaban los centros urbanos; 3) las tierras de parcialidades o capules; 4) las tierras de señores y principales; y 5) las tierras de propiedad privada, donde se cultivaba productos de alto valor como el cacao y el henequén.

“Se consideraba que la propiedad rural se originaba al trabajarse la tierra; la simple tradición oral establecía qué tierras pertenecían a determinada comunidad o a un individuo. Esta concepción implicaba una utilización temporal de la tierra y, por ende,

³ Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO. **Procesos agrarios desde el siglo XVI a los acuerdos de paz.** Pág.1



irregular. Así, cualquier parcela sin utilizarse durante varios años no perdía su carácter de "parcela de propietario tradicional".⁴

El asentamiento era disperso, y la poca densidad humana, permitía desmontar nuevas parcelas cada dos o tres años, dejando los matorrales en descanso durante el período de regeneración de la fertilidad del suelo.

Diversos eran los productos que buscaban los españoles, el oro era uno de ellos; pero Guatemala al carecer de este que era de suma importancia para los conquistadores, la política colonial se concentró en la distribución de grandes extensiones de tierra, incluyendo a los indígenas que las habitaban.

Los conquistadores, se enriquecieron al tener el control de la mano de obra, y luego de la tierra. Para facilitar la administración de la fuerza de trabajo y la recolección del tributo, los cuales consistían en granos básicos, animales y textiles, que debían pagar los indígenas, se redujeron y concentraron las parcialidades, tradicionalmente dispersas en pueblos de indígenas o congregaciones, que el clero tenía que cristianizar.

Esta reorganización del espacio conllevó profundas transformaciones en el modo de organización social, y en las formas de explotación de la tierra, particularmente para los grupos que vivían en las zonas cálidas, donde los españoles se interesaron por los

⁴ Merlet Pierre. **La situación de la tierra y de los bosques en Guatemala**. Pág. 2



cultivos del cacao y del añil. La población nativa se vio sometida a una multitud de obligaciones fiscales y laborales.

A cada pueblo se le otorgaba un ejido, o tierras ejidales, que debían explotar para su autoconsumo y producción del tributo. Eran grandes extensiones de tierra equivalentes a 1714 hectáreas o 38 caballerías, consideradas como propiedades inalienables de las comunidades indígenas, pero cuyo usufructo pasó parcialmente a manos de criollos, por medio del censo. Además, los pueblos podían adquirir tierras comunales por denuncia, medida, composición y titulación; lo que aprovecharon especialmente en el altiplano occidental, donde se concentraba la población indígena.

Hoy en día quedan algunas de esas tierras ejidales y comunales, por cierto, bastante reducidas, de las cuales unas comunidades todavía tienen títulos de la corona española. Tierras que aún no cuentan con certeza y seguridad jurídica, y en donde actualmente los ancianos y líderes comunitarios, sueñan con tener un documento que los acredite como legítimos dueños, ya que anteriormente la sola palabra bastaba para creer que determinado bien pertenecía a cierta persona.

1.2. Reforma agraria y la Revolución de Octubre de 1944

La independencia de 1821 no fue un movimiento popular, si no fue, un movimiento de la élite oligarca y conservadora de Guatemala. Los criollos tomaron el control político y mantuvieron su poder económico, esencialmente, basado en la agricultura de los



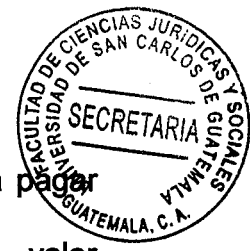
colorantes, el añil y la grana, convirtiéndolo en grandes latifundios, haciendas de tipo feudal, explotadas por los indígenas en condiciones de vasallaje.

Rápidamente empezaron luchas políticas internas entre, los oligarcas criollos, y la pequeña burguesía emergente. Estos últimos, los liberales, tomaron definitivamente el poder en 1871. A partir de entonces, el país conoció una época de rápida transformación económica, la cual tuvo profundas repercusiones en la tenencia de la tierra.

“Introduciendo el cultivo de café el cual necesitaba mayores extensiones de tierra para su producción, así como de gran cantidad de fuerza de trabajo, debido al auge que este producto estaba teniendo, los caficultores recién llegados al poder se dedicaron a elaborar mecanismos para facilitar la adquisición de tierras a precios bajos e incentivar el desarrollo económico, esencialmente por las plantaciones de café, nuevo producto emergente para la agro exportación.”⁵

Se expropiaron los bienes acumulados por la Iglesia Católica, para pasarlos al acceso privado. Se establecieron legislaciones agrarias y laborales, con fin de permitir a cualquier elite, militar o extranjero con voluntad de sembrar cafetales, el acceso a la tierra. “La figura del censo enfiteútico, de origen colonial, permitía el acceso al derecho de usufructo de la tierra por tiempo ilimitado, pero no a su propiedad. Para hacerse acreedor a una porción de tierras bajo esta modalidad, las autoridades competentes

⁵ Soyos Catalán, Leonardo. **Historia agraria y situación actual del campesino**. Pág.91



establecían el valor de la tierra en cuestión y el interesado se comprometía a pagar anualmente una cantidad equivalente a un determinado porcentaje del valor establecido.”⁶

Por medio de la adjudicación y titulación registrada, también se crearon literalmente cientos de caballerías de tierras sobre el papel, o sea, sin nunca ser ubicadas o medidas en el terreno; grandes fincas virtuales que, por acuerdos gubernativos, los presidentes de turno, particularmente Manuel Estrada Cabrera, regalaron a sus milicianos para solventar sus compromisos de guerra. Estas donaciones de tierras ejidales, comunales, a menudo fincas sobrepuestas, están estrechamente relacionadas con muchos conflictos paradigmáticos de tierra que hoy en día, aún no están resueltos.

Se desarticularon los pueblos de indígenas, y se incentivó por ley, la privatización y el fraccionamiento de los terrenos baldíos, de las propiedades ejidales y comunales que habían adquirido las comunidades indígenas. Estas, particularmente ubicadas en regiones favorables para la cafcultura en los departamentos de Suchitepéquez y Escuintla, fueron despojadas de sus tierras por criollos y extranjeros, concedores de los mecanismos legislativos, mientras que los pobladores analfabetos, se percataban que sus tierras ancestrales, ejidales y comunales ya tenían otros dueños. Es decir, los mayas fueron expulsados de sus tierras por dos razones: para que sus tierras estuvieran disponibles para los ladinos, y para hacer que los maya estuvieran disponibles como fuente de trabajo mal pagado.

⁶ *ibid.*



Varias comunidades indígenas tuvieron que desplazarse hacia el norte del país, en búsqueda de tierra para sembrar su milpa y, a la vez, escaparse de los trabajos forzados que impusieron los republicanos. En las zonas lejanas o donde las condiciones agroclimáticas limitan el cultivo de café, algunas municipalidades indígenas lograron titular tierras, hoy en día llamadas tierras comunales y tierras municipales. Se decretó el trabajo obligatorio para los campesinos indígenas, durante un mínimo de 150 días al año, en las plantaciones de café y en la construcción de carreteras. Los trabajadores debían portar siempre un carnet, donde los propietarios de las plantaciones apuntaban el número de días que se había trabajado en su finca.

Cuando faltaron los trabajadores en la región cafetalera, los contratistas, algunos ladinos y muchos extranjeros, viajaron al altiplano occidental del país, para contratar mano de obra con el sistema de peonaje por deuda. Este consistía esencialmente en; invertir grandes cantidades de dinero en comunidades todavía no monetizadas, como enganche o adelanto de un salario prometido a cambio de trabajar en la cosecha del café.

Los contratistas y prestamistas, a menudo propietarios de una cantina en el mismo pueblo, prestaban dinero que rápidamente se gastaba en bebida alcohólica, encadenando a los indígenas en un ciclo de endeudamiento constante, que únicamente se solventaba por el trabajo en las fincas de la costa. "Muchos contratistas se enriquecieron también por la adquisición gradual de las tierras de los indígenas, con el mismo sistema de préstamos que se garantizaban con terrenos y se perdían



ulteriormente por deuda en las cantinas. Así pues, como muchas comunidades indígenas pasaron, drásticamente, de un sistema de auto subsistencia a una economía monetizada, y se implantaron las migraciones laborales a la costa sur”.⁷

El proceso acelerado de privatización de la tierra, por parte de ladinos y extranjeros, y el despojo de las tierras del pueblo nativo, siguió durante las primeras décadas del Siglo XX, apoyado por un régimen político dictatorial y represivo.

Paralelamente a la industria cafetalera, se desarrollaron las plantaciones bananeras. La United Fruit Company, y la Compañía agrícola de Guatemala, que fueron dueñas de la mayor extensión de tierras en Guatemala y, por lo tanto, influenciaban en las políticas agrarias, y económicas del país.

1.2.1 Antecedentes de la revolución

En junio de 1944, estudiantes universitarios y maestros de la ciudad capital, desafiaron el poder de Jorge Ubico, con una huelga y manifestaciones públicas a las que pronto se agregaron elementos de todos los sectores sociales. El 25 de junio de ese mismo año, el descontento con el gobernante llegó al máximo, después de que este hiciera disolver a los manifestantes que le pedían la renuncia del mando. Ese día cayó muerta la maestra María Chinchilla, que se convirtió desde entonces en un símbolo de lucha.

⁷ Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO. **Los dos derechos de la tierra, la cuestión agraria en el país ixil.** Pág. 2



El 29 de junio de 1944, se realizó la protesta más grande de la historia de Guatemala donde más de 100,000 personas se manifestaron en contra del asesinato de María Chinchilla. El movimiento culminó con una huelga general que duró una semana. En ese período, las firmas exigiendo la renuncia de Ubico se multiplicaron. Ante este escenario, Ubico se vio obligado a renunciar el 1 de julio de 1944.

Ubico dejó en el poder a una junta militar integrada por los generales Eduardo Villagrán Ariza, Federico Ponce Vaides y, Buenaventura Pineda. Al poco tiempo la junta decidió dejar en el poder al General Federico Ponce Vaides, a quien la Asamblea Nacional lo nombró presidente provisional.

Los opositores a la dictadura de Jorge Ubico, lo aceptaron, ya que estaba previsto que se celebrarían elecciones presidenciales en un futuro cercano. El 10 de julio de 1944, el presidente provisional contestó a un memorial en el que se le pedía una declaración categórica y expresa, en la que no aceptaría ser postulado a la presidencia, y aseguró que así sería. El día 12 de ese mismo mes y año, se estableció que las elecciones presidenciales se celebrarían los días 17, 18 y 19 de diciembre.

Pronto se organizaron nuevos partidos políticos, y se lanzaron candidaturas presidenciales. El partido de Renovación Nacional, organizado por Carlos Leónidas Acevedo, Óscar Benítez, Francisco Escobar, Alberto Herrarte, Mario Efraín Nájera, Juan José Orozco Posadas, y Raúl y Rodrigo Robles. En su seno se originó la

candidatura de Juan José Arévalo, quien se encontraba en Argentina. A esta candidatura se unió el Frente Popular Libertador, un grupo conformado básicamente por universitarios. Es en estas elecciones que resulta ganador Juan José Arévalo, y con ello pone en marcha el proyecto más importante que ha tenido Guatemala.

El proyecto de la Revolución de Octubre de 1944 se caracterizó porque desde sus inicios, se propuso la transformación de las relaciones precapitalistas de producción que prevalecían particularmente en el agro guatemalteco, en el cual, por ser Guatemala un país históricamente productor de materias primas para la exportación, la agricultura y el trabajo agrícola, constituían y, aún constituyen, la principal fuente de la riqueza.

Este proceso de transición expondrá sus principios filosóficos en el Decreto No. 01, y el Decreto No. 17, emitidos en octubre y en noviembre de 1944, por la junta revolucionaria de gobierno, en los que se señala que, era imperativo afirmar la obra revolucionaria en forma que garantice los justos anhelos del pueblo para lograr una efectiva libertad política, económica y, religiosa; un estado de bienestar social de acuerdo con las exigencias de la época y, los postulados de la revolución cuya finalidad es, el establecimiento de formas democráticas de gobierno en Guatemala.

Se expropiaron cerca de 600 000 hectáreas, entre ellas la mitad de las propiedades extranjeras. Adicionalmente el gobierno dispuso de 280 000 hectáreas de grandes fincas cafetaleras, las cuales habían sido expropiadas durante la Segunda Guerra



Mundial a finqueros alemanes. Se estima que 100 000 familias resultaron beneficiarias con esta reforma, cerca de la sexta parte de la población.

Durante el periodo comprendido del 20 de octubre de 1944, al uno de marzo de 1945, ya en el ejercicio provisional del poder ejecutivo, la junta revolucionaria de gobierno desarrolló una labor política respaldada y delineada en los 67 decretos emitidos, a través de los cuales, se fue esbozando con mayor precisión el contenido del proyecto político de la Revolución de Octubre. En este sentido, es importante señalar, que fue durante el gobierno provisional de la junta revolucionaria de gobierno, que se procedió a la derogación de la Ley de Vialidad, poniendo con ello en marcha, la primera fase de la abolición de las formas de trabajo forzoso y gratuito, en el que participaban unos 300 000 indígenas y campesinos.

Un aspecto no menos importante a resaltar del quehacer del gobierno de la junta revolucionaria fue, haber promulgado una serie de decretos y leyes, que facilitarían el trabajo de los tres organismos del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial. De esta manera, lo hecho por la junta revolucionaria de gobierno del 20 de octubre de 1944 al 15 marzo de 1945, tuvo como propósito fundamental, dotar al nuevo gobierno de la república, del marco jurídico e institucional básico que permitiera concretar los postulados y principios del proyecto político de la Revolución de octubre de 1944.

Ese marco jurídico e institucional, preliminar y básico, constituiría una especie de ruta sobre la que los gobiernos de Juan José Arévalo y, de Jacobo Árbenz Guzmán,



impulsarían una serie de acciones cuyo resultado se concretó en, el establecimiento de una institucionalidad orientada a modernizar el agro guatemalteco.

1.2.2 La contrarrevolución

Inicia cuando el gobierno de Árbenz pretendía expropiar las tierras ociosas que tenía en usufructo por 100 años, la *United Fruit Company*, la oposición, apoyada por Estados Unidos, realizó el golpe de Estado que en 1954 y con ello concluyó los intentos y una breve reforma agraria, y devolvió la mayoría de las tierras.

Con el propósito de vedar toda posibilidad legal de expropiar tierras para realizar una eventual reforma agraria, en 1956 se reformó la Constitución de Guatemala, excluyendo el concepto de la función social de la propiedad, la cual no fue incluida en ninguna otra Constitución Política de la Republica de Guatemala

1.3. Causas que generan un conflicto

Comúnmente, se asocia la palabra conflicto con el conflicto armado interno que ocurrió en Guatemala, y las guerras mundiales, determinadas por muertes, secuestros y todo ejemplar de actos violentos; que se originan por los siguientes aspectos:

- a) Cuando existen divergencias sobre las fuentes, el análisis o la interpretación acerca de un tema. Como un ejemplo, se puede hacer referencia a los distintos tipos de



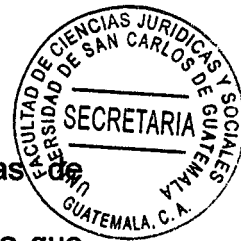
violencia que ha sufrido la mujer, como es la violencia política, que en un escenario, “hasta antes de 1945 no se le permitía votar, y a partir de entonces podían hacerlo solo si sabía leer y escribir. Más tarde podían ejercer el derecho todas las mujeres, pero aquellas que fueran analfabetas debían emitir su voto públicamente, es decir, sin respetar la secretividad del voto. Fue hasta en el año de 1966 que se establecieron iguales condiciones para el voto entre hombres y mujeres”⁸

- b) Surgen a partir de problemas de comunicación, los diferentes valores, la falta de reconocimiento mutuo y, los intereses opuestos de las diferentes partes involucradas en el conflicto. Un ejemplo claro es la exclusión de personas con discapacidad en la vida laboral, no existen condiciones para que este grupo se desarrolle y contribuya a la economía del país. En la actualidad, esta situación sigue generando conflictos.

1.3.1 Formas de manifestación de un conflicto

El conflicto como tal, es una relación social, que ha existido a lo largo de la historia de la humanidad y, por su naturaleza ha mantenido un vínculo estrecho con la política. Pero ¿en qué ámbitos se desarrollan los conflictos? la respuesta suele ser muy variada, partiendo de que los mismos pueden surgir entre las instituciones estatales, entidades económicas, políticas, entre sujetos sociales y su relación con los demás. En

⁸ Contexto sociocultural de Guatemala y realidad Educativa. Ministerio de Educación. Sin editorial. Impreso en el año 2002. Página 94

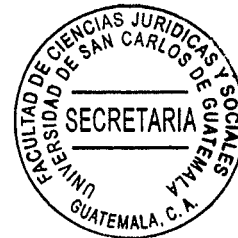


este sentido, el conflicto social es solamente una de las posibles formas de manifestación entre individuos, grupos y organizaciones de la gama más diversa que pueda existir.

Estas disputas se caracterizan porque está en juego un punto de vista moral. Cuando las partes se encuentran estrechamente ligadas a valores diferentes, los conflictos suelen ser muy intensos. Los conflictos de valores pueden ser también referidos a pequeñas diferencias sobre la interpretación de algún valor o sobre cómo debe ser practicado. En ese contexto se puede citar como un ejemplo, la controversia que ha generado en el país la discusión sobre si es factible o no, la reactivación de la pena de muerte.

Cuando las estructuras sociales establecidas alrededor de alguna actividad limitan las aspiraciones o necesidades de algún grupo causando roces. Si no se realiza algún cambio en las estructuras sociales, los conflictos probablemente se repetirán una y otra vez. Un claro ejemplo es, los conflictos agrarios, en muchos casos en poblaciones que reclaman su derecho de poseer un lugar en donde poder trabajar la tierra, para lograr la subsistencia de sus familias.

Otro aspecto a tomar en cuenta es, las diferencias culturales, que es otra forma de manifestación de conflicto. Guatemala por ser un país multicultural y multilingüe, al momento de abordarse la resolución de un conflicto, debe de hacerse tomando en cuenta siempre las diferentes creencias de la región en donde se encuentra el conflicto.



1.3.2 Consecuencias derivadas de los conflictos

Entre las consecuencias que desencadena un conflicto, sin duda se encuentra la violencia, y una definición de violencia es: “Todo aquello que pueda representar o significar perjuicio, producir por efecto o por defecto, un mal a otro, a uno mismo o al entorno. La violencia surge como una deformación, una exageración de nuestra capacidad de reacción, de las capacidades vitales por superar las dificultades y desarrollar esfuerzos de sobrevivencia”.⁹

La violencia es generadora de conflictos y suele provocar altos costos humanos y materiales.

⁹ Op. Cit. Pág.16

CAPÍTULO II



2. Definición de tierra

“El termino tierra es de origen latín *terra*, tiene varios usos y significados. Puede hacer referencia al material desmenuzable que compone el suelo natural, el terreno dedicado al cultivo o piso/suelo.”¹⁰

En general, cada habitante considera la tierra como algo suyo, sagrado y que depende el uso que le dé, este puede ser su medio económico de subsistencia

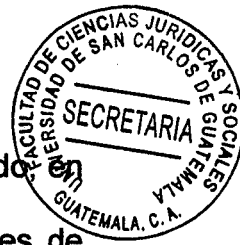
“La temática de la tierra es compleja de abordar, por lo cual, se puede establecer que existen cuatro grandes campos teóricos en referencia a la tierra:

- a. Tierra como un bien de mercado y un derecho individual,
- b. Tierra como un factor de desarrollo,
- c. Tierra como un derecho social,
- d. Tierra como una salvaguarda ambiental para generaciones futuras”¹¹

La tierra es vista como un bien de mercado, y un derecho individual por académicos, en su mayoría economistas afiliados a perspectivas teóricas liberales. Para ellos, la tierra

¹⁰ <https://definicion.de/tierra/> (consultado: 04 de febrero de 2019)

¹¹ Reporte de Consultoría. Posiciones mediáticas en resolución de conflictos de tierra en tres comunidades rurales. Gustavo Herrarte, Antropólogo Social. Pág. 7.



es un bien que puede ser vendido o comprado dentro del mecanismo de mercado. En ese sentido, se considera que es un bien que no se diferencia de otros bienes de mercado.

La tierra es vista como un factor de desarrollo, por lo cual, existen académicos que consideran que es necesario buscarle una vocación a la misma. Es decir, la tierra no es un bien de mercado que debe ser dejado libre dentro del mismo, más bien, se aboga por el diseño racional del uso de esta.

2.1 La tierra en la cosmovisión maya

La cosmovisión de las comunidades mayas responde a aspectos geofísicos, como montañas, cerros, volcanes, ríos, lagos, parajes, áreas protegidas, entre otros; en donde habitan espíritus o fuerzas sobrenaturales que son fundamentales para la construcción de la identidad grupal comunitaria, bajo esta perspectiva, la tierra se convierte en el factor primordial de la identidad.

Se considera a la tierra como salvaguarda ambiental en la perspectiva que avanza hacia un entendimiento. La tierra, para los mayas no es un bien de compra venta, ellos la consideraban un bien que debe guardarse en reservas naturales, de las fuerzas del mercado y, las fuerzas del desarrollismo nacional.



En diferentes épocas y momentos, los grupos indígenas han manifestado, que no tienen confianza en el sistema jurídico guatemalteco; por lo tanto, en caso de conflictos evitan en la medida de lo posible, recurrir a las autoridades oficiales. Parte de este rechazo proviene, del sentimiento que esta justicia es ajena a su cultura y sus valores.

La resolución de conflictos agrarios para las comunidades mayas se basa en un complejo sistema de valores, reglas y sanciones; que las autoridades tradicionales perpetúan y aplican en el cotidiano. Y son los principales o ancianos que han desempeñado por varios años de servicio a la comunidad, alcaldes comunales, alcaldes indígenas, alcaldes auxiliares y, guías espirituales; quienes aplican este sistema de valores para resolver sus controversias.

Por ejemplo, en un territorio donde durante siglos la agricultura itinerante ha sido la práctica, los espacios donde se ha cultivado la milpa han sido incorporados a la geografía de la identidad y del territorio étnico y sagrado. Esto significa, que el territorio, para los pueblos indígenas no puede reducirse a la noción de ocupación continua, explotación periódica, y posesión jurídica. Por el contrario, es un concepto que se ha construido sobre la base de la incorporación del espacio al macrocosmos, y a la historia de los periplos agrícolas de un pueblo, que sembrando la planta sagrada ha tomado posesión sobre su territorio.

Y si bien es cierto que, dentro de las comunidades indígenas la propiedad individual está ahora generalizada, salvo las tierras y bosques comunales, las cuales son



resguardadas por varias comunidades, el derecho de posesión no tiene el sentido de propiedad privada individual como lo define el derecho occidental. Se considera como un usufructo a perpetuidad por parte de una familia.

La parcela de uso familiar está enmarcada dentro del espacio maya, donde se pueden identificar tres niveles o anillos territoriales: la comunidad, que representa la isla de solidaridad, la tierra de los antepasados; el territorio étnico de los vecinos con quienes se comparten idioma, valores y conocimientos; y el espacio simbólico e ideológico que es el del pueblo maya.

Para los indígenas, la tierra es de quien la trabaja, la habita, y de sus herederos. El derecho histórico de posesión y usufructo es el criterio que reconocen. Dicha concepción de la parcela individual tampoco entra en contradicción con el hecho que la mayoría de los campesinos indígenas han luchado desde antes de la creación del Registro General de la Propiedad, para legalizar su propiedad individual. Ante el despojo histórico, la necesidad de proteger y conservar un pedazo de tierra para poder transmitir a sus hijos la tierra de los ancestros, y así, asegurar el eslabón de continuidad entre las generaciones.

Pero cabe resaltar que, en la cosmovisión maya, pueden existir derechos sobre bienes comunes. Cada uno de los miembros tiene derecho a utilizar de manera independiente las propiedades de la comunidad. Por ejemplo, los miembros de una comunidad

pueden tener derecho a apacentar el ganado en los pastizales comunitarios. Esta únicamente puede ser utilizada por los miembros de la comunidad, ya que también a manera de prevención, el resguardo de las áreas comunes o comunales le corresponde a toda la comunidad.

Esta es una tradición que se ha mantenido dentro de las comunidades indígenas, pero en algunas ocasiones por razones de una mala economía, las comunidades permiten el arriendo de pequeñas áreas de tierras, con el fin de subsistencia económica.

2.1.1 Los derechos ancestrales

La mayor parte de las tierras en posesión de los indígenas no está registrada en el Registro General de la Propiedad. Sin embargo, antes de la creación de dicho registro, muchas comunidades indígenas ya redactaban sus propios documentos de atestación de propiedad, que llaman constancias o documentos simples. Se trata, de un croquis de la parcela indicando los mojones, a menudo identificados con una mata de izote, un árbol grande, una piedra o un río, o con los nombres de los vecinos colindantes.

Se redactaba un acta en la municipalidad, en presencia de dos testigos, que eran vecinos de la parcela en negocio. A menudo, el negocio de compra venta se concluía sin presencia de las autoridades municipales pero siempre con dos testigos, incluyendo

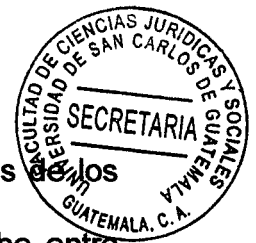


a un anciano. Cuando no había papel ni personas que supieran escribir, los tratos se realizaban de manera verbal, visitando la parcela con testigos. La palabra de uno, respaldada por el testimonio de los vecinos era para los indígenas más que suficiente.

En la actualidad, aún conservan esta práctica, se venden y compran parcelas o terrenos que únicamente tienen posesión de buena fe, aunque, si alguno de esos bienes el propietario logra por los procedimientos establecidos registrar su propiedad, y por ende, contar con escritura pública, debidamente inscrita en el Registro General de la Propiedad, el costo de este bien inmueble se eleva considerablemente, en comparación de los que únicamente cuentan con algún documento donde se acredite la posesión.

Las comunidades indígenas han tenido que buscar la forma o manera, de hacer valer sus derechos y creencias, tanto así, que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce el derecho consuetudinario; pero aunado a este reconocimiento, los pueblos lograron que se aprobara el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, que en el tema tierra establece lo siguiente:

- a. "Los derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas incluyen tanto la tenencia comunal o colectiva, como la individual, los derechos de propiedad, de posesión y otros derechos reales, así como el aprovechamiento de los recursos naturales en beneficio de las comunidades, sin perjuicio de su hábitat. Es necesario desarrollar medidas legislativas y administrativas para el reconocimiento, titulación, protección, reivindicación, restitución y compensación de estos derechos.



- b. La desprotección, de los derechos relativos a la tierra y recursos naturales de los pueblos indígenas, es parte de una problemática muy amplia que se debe entre otras razones a que los campesinos indígenas y no indígenas, difícilmente han podido legalizar sus derechos mediante titulación y registro. Cuando excepcionalmente han podido legalizar sus derechos, no han tenido acceso a los mecanismos legales para defenderlos.
- c. Sin embargo, la situación de desprotección y despojo de las tierras comunales o colectivas indígenas, merece una atención especial en el marco de los acuerdos de paz. La Constitución Política de la República de Guatemala, establece, la obligación del Estado de dar protección especial a las tierras de cooperativas, comunales o colectivas; reconoce el derecho de las comunidades indígenas y otras a mantener el sistema de administración de las tierras que tengan y que históricamente les pertenecen; y contempla la obligación del Estado de proveer de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.
- d. Reconociendo, la importancia especial que para las comunidades indígenas tiene su relación con la tierra, y para fortalecer el ejercicio de sus derechos colectivos sobre la tierra y sus recursos naturales, el gobierno se compromete a adoptar directamente cuando es de su competencia, a promover cuando es de la competencia del Organismo Legislativo o de las autoridades municipales, las medidas abajo mencionadas entre otras, que se aplicarán en consulta y coordinación con las comunidades indígenas concernidas.
- e. Regularización de la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas. El gobierno adoptará o promoverá medidas para regularizar la situación jurídica de la



posesión comunal de tierras por las comunidades que carecen de títulos de propiedad, incluyendo la titulación de las tierras municipales o nacionales con clara tradición comunal. Para ello, en cada municipio se realizará un inventario de la situación de tenencia de la tierra, uso y administración de los recursos naturales.

- f. Adquisición de tierras para el desarrollo de las comunidades indígenas
- g. El gobierno tomará las medidas necesarias, sin afectar la pequeña propiedad campesina, para hacer efectivo el mandato constitucional de proveer de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo”¹²

Estos preceptos le dan vida a lo que hoy es, La Secretaría de Asuntos Agrarios, el Fondo de Tierras, así como, el Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

Derivado de este acuerdo, el Estado de Guatemala se compromete a:

- a) Reconocer y garantizar el derecho de acceso a tierras y recursos que no estén exclusivamente ocupados por las comunidades, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia (servidumbres, tales como paso, tala, acceso a manantiales, etc., y aprovechamiento de recursos naturales), así como para sus actividades espirituales

¹² Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómico y Situación Agraria. Pág. 12

- b) Reconocer y garantizar el derecho de las comunidades, de participar en el uso administración y conservación, de los recursos naturales existentes en sus tierras
- c) Obtener la opinión favorable de las comunidades indígenas, previo a la realización de cualquier proyecto de explotación de recursos naturales que pueda afectar la subsistencia y el modo de vida de las comunidades. Las comunidades afectadas, deberán percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de estas actividades
- d) Restitución de tierras comunales y compensación de derechos, reconociendo la situación de particular vulnerabilidad de las comunidades indígenas, que han sido históricamente las víctimas de despojo de tierras
- e) Suspender las titulaciones supletorias, para propiedades sobre las cuales existen reclamaciones de derechos, por parte de las comunidades indígenas

El Gobierno de Guatemala, elaboro procedimientos para solucionar las reivindicaciones de tierras comunales, formuladas por las comunidades, y para restituir o compensar dichas tierras.

2.2 Definición de posesión

El Código Civil regula en el Artículo 612 el concepto de posesión. “Es poseedor el que ejerce sobre un bien todas o algunas de las facultades inherentes al dominio”. La posesión, en palabras sencillas no es más que la acción de utilizar un bien mueble para



el uso personal, sabiendo, que no se cuenta con un documento que ampare la propiedad del mismo.

Esta modalidad es de uso común en Guatemala, y esta se encuentra establecida en el Código Civil.

2.2.1 Tipos de posesión:

- a) **Posesión natural y posesión civil:** La posesión natural es la tenencia de una cosa o el disfrute de un derecho por una persona. La posesión civil, es la misma tenencia o disfrute unidas a la intención de haber la cosa como propia. Conforme al Código Civil de Guatemala, solo pueden ser objeto de posesión los bienes corporales y los derechos que sean susceptibles de apropiación, rigiéndose la posesión de los derechos por las mismas disposiciones que regulan la de las cosas corporales Artículo 616.
- b) **Posesión personal, y posesión por otro:** La posesión personal es la que se ejerce por quien tiene en su poder el bien o el derecho. La posesión por otro es aquella que se ejerce en nombre de otro sin ser poseedor. El Código Civil no se refiere expresamente a esa distinción, aunque en la práctica es de por sí corriente.
- c) **Posesión de buena fe:** Existe cuando se tiene la creencia de que la persona de quien se recibió la cosa era dueña de ella y podía transmitir su dominio, Artículo 622 Código Civil. Y dura mientras las circunstancias permiten al poseedor presumir que posee legítimamente, o hasta que es citado en juicio Artículo 623, Código Civil.

- d) La posesión de mala fe: Existe cuando la persona entra a la posesión sin título alguno para poseer; y también cuando se conocen los vicios de un título que impiden poseer con derecho Artículo 628 Código Civil.
- e) Posesión inmediata, y posesión mediata: Es una distinción que tiene su origen en el derecho alemán. Ocurre, según el Código Civil en su Artículo 613, cuando el poseedor temporal en virtud de un derecho por ejemplo, el arrendatario deviene poseedor inmediato, correspondiendo la posesión mediata a quien le confirió tal derecho en el mismo ejemplo, al propietario.
- f) Posesión discontinua, y posesión continua: Establece el Código Civil en el Artículo 630 que existe discontinuidad en la posesión cuando la cosa poseída se abandona o desampara por más de un año, o antes, cuando expresa o tácitamente se manifiesta la intención de no conservarla. A contrario sentido, existe posesión continuada cuando no ocurren dichas circunstancias.
- g) Posesión pacífica, y posesión violenta: El Código Civil no define la posesión pacífica. Sí lo hace respecto a la posesión violenta, en los términos siguientes, Es posesión violenta, la que se adquiere por la fuerza o por medio de coacción moral o material contra el poseedor, contra la persona que lo representa o contra quien tiene la cosa a nombre de aquél, Artículo 631. Por lo tanto, ha de entenderse como posesión pacífica aquella en que no se presentan tales circunstancias.
- h) Posesión pública, y posesión clandestina: La posesión pública es la que se disfruta de manera que pueda ser conocida de todos; y clandestina, la que se ejerce ocultándola a los que tienen derecho para oponerse a ella Artículo 632 Código Civil.

- i) **Posesión individual, y Posesión indivisa:** La posesión individual es aquella que sobre un bien o un derecho ejerce una sola persona, es el principio general que desarrollan las legislaciones; la posesión indivisa es la que ejercen a la vez varias personas sobre un mismo bien o derecho, sin que cada una pueda aducir que lo posee todo. A este respecto véase el Artículo 638 del Código Civil.
- j) **Protección posesoria:** La intensidad de la protección posesoria depende de cada criterio legislativo sobre la posesión. Y cada uno, necesariamente, está influenciado en el grado en que se considere la posesión como reflejo de la propiedad, o bien, simplemente un hecho no necesariamente relacionable con esta.

2.2.2 Posesión de mala fe

Es poseedor de mala fe es, el que entra a la posesión sin título alguno para poseer, y también el que conoce los vicios de título que le impiden poseer con derecho.

El poseedor de mala fe está obligado a la devolución del bien que ha poseído y de sus frutos, o el valor estimado al tiempo que los percibió o los debió recibir; y a responder de la pérdida o deterioro de la cosa, sobrevenidos por su culpa o por caso fortuito, salvo que pruebe que tal pérdida o deterioro se habría causado, aunque la posesión la hubiere tenido el propietario.



CAPÍTULO III

3. Origen de la conflictividad agraria en Guatemala

La conflictividad agraria en Guatemala inicia, cuando las familias españolas se apropiarán de las tierras de la población indígena, posteriormente, en los distintos gobiernos se crearon mecanismos y leyes que la población no conocía, y menos entendía. Y así, han pasado años y años, en donde muchas de las fincas nacionales se encuentran en manos de familias pudientes o empresas extranjeras.

Otras se encuentran adscritas a ministerios o dada en usufructo a secretarías, las cuales jamás han cumplido con su función, y la mayoría de estas han sido ocupadas por comunidades indígenas que anhelan que algún día se puedan regularizar.

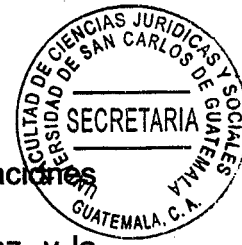
3.1 Causas de la conflictividad agraria en Guatemala

La Secretaría de Asuntos Agrarios, elaboró un análisis de las causas de conflictividad agraria, según los casos atendidos, resaltándose las causas más importantes.

- a) La estructura agraria existente; el modelo económico en Guatemala se basa en la producción agrícola y funciona a través de la agro exportación de diversos

productos, modelo que históricamente ha tenido entre otras, características como bajos salarios agrícolas y la explotación laboral.

- b) Una incertidumbre jurídica sobre derechos de posesión, uso y propiedad de la tierra; la no existencia de un catastro nacional, y si, un registro de derechos de tierra con poca confiabilidad, han constituido la debilidad del Estado para garantizar la certeza jurídica sobre la tierra.
- c) Un marco legal inadecuado; la ausencia de un marco jurídico del agro adecuado a la realidad nacional, se constituye como uno de los mayores obstáculos para la implementación de una política agraria en Guatemala, es el nivel y profundidad de la conflictividad rural donde se mezclan confusiones originadas por la simple posesión, producto de una medida de distribución y la concepción del derecho de propiedad que emana del Código Civil, con aspectos puramente culturales y rivalidades históricas entre pueblos vecinos. En tanto no se defina la política de ordenamiento agrario y el catastro no se realice, deberá existir una política de mediación por parte del Estado que dé tratamiento específico a los conflictos en el área rural. La situación es tan compleja que a veces es muy fácil entrapar los procesos que los casos de la política agraria y desarrollo rural en Guatemala deciden ir por la vía judicial, terminando las partes en verdaderas batallas campales, con la cauda de seres humanos ofreciendo su vida por algo que nadie, ni los jueces, entienden.
- d) La pérdida de tierras de comunidades indígenas; las políticas de expropiación de la tierra para darle paso a la expansión del cultivo del café a finales del Siglo XIX, la reforma agraria de 1952 y la política de colonización de los años setenta hasta la



fecha, fueron los mecanismos que sirvieron para despojar a las poblaciones indígenas de sus tierras comunales, la cual a partir de los Acuerdos de Paz, y la suscripción del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de Países Independientes, ha sido reivindicado por las comunidades, algunas de ellas están en el proceso de recuperar su territorio.

- e) Limitaciones operativas en el mercado de tierras; Guatemala no cuenta con un sistema confiable en el registro de propiedades; la no articulación entre el sector financiero y el mercado de la tierra; los privilegios, exenciones, y exoneraciones fiscales, hacen que el mercado sea menos accesible para la mayoría de guatemaltecos.
- f) Los problemas laborales; la falta de cumplimiento de las leyes laborales es uno de los problemas que incrementa la conflictividad agraria; como consecuencia, ha habido ocupación de fincas que presentan conflictos laborales. Ocurre con frecuencia la ocupación de fincas por medio de mozos colonos que frecuentemente reclaman el pago de las prestaciones laborales.

En la gestión de la fiscal general, Thelma Aldana, la Secretaría de Asuntos Agrarios realizó un trabajo de incidencia y cabildeo, sostuvo importantes reuniones con personal del Ministerio Público designado por la fiscal general; sin embargo, debido a que en Guatemala no existe ningún especialista en materia agraria, las reuniones se tornaron en resolver dudas, explicaciones sistemáticas, y éstas nunca se llegaron a concretar en lo que se pretendía, que era, la firma de un acuerdo para la creación de la fiscalía agraria.



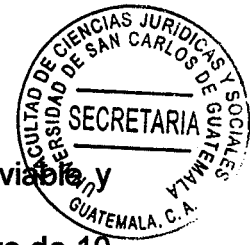
Parte de esta problemática, de no contar con una legislación agraria que se apegue a la realidad, es que las distintas universidades del país, no le prestan atención al tema agrario y, por lo tanto, no tienen dentro de su pensum de estudios esta materia. En el caso muy puntual de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, únicamente se imparte un curso de derecho agrario en el sexto semestre.

3.2 Mercado de tierras

La tenencia de la tierra en Guatemala ha constituido un problema con profundas raíces, que ha significado grandes contradicciones sociales y económicas, con serios antagonismos, y amplias polarizaciones sociales, étnicas y poblacionales.

Tras el abandono de las políticas de reforma agraria redistributiva a finales de la década de 1980, los programas de distribución de tierras vía mercado se constituyeron en el nuevo instrumento de política agraria. De esta forma, las compra-ventas de tierras entre ofertantes y demandantes se volvieron el principal mecanismo para responder a la demanda de tierras. Con ese propósito se establecieron programas de crédito, para la compra de tierras y apoyo financiero, que beneficiara el establecimiento de empresas agrícolas competitivas.

El Poder Legislativo de Guatemala, creó el Fondo de Tierras, como medio para facilitar el acceso de la tierra a los campesinos, así como, para regularizar la tenencia en favor



de pequeños propietarios. Aparentemente se había encontrado una solución viable y factible, el Fondo de Tierras se planteó como un órgano autónomo, y en un plazo de 10 años después de haber sido puesto en funcionamiento, este tendría que haber sido auto sostenible.

Sin embargo, en el año 2010 el Congreso de la República de Guatemala, le asigna nuevamente presupuesto, ya que no se cumplió con las metas establecidas en su acuerdo de creación. Esto derivado a las compras de fincas sobrevaloradas, inservibles y los múltiples fenómenos climáticos que azotaron al país en esos años, esto no permitió que las comunidades que fueron beneficiadas con la compra de fincas pudieran hacer los respectivas pagos a los que se habían comprometido. Por lo que, la deuda agraria se convirtió a un conflicto más que el Estado tendría que tratar de solventar.

Pero las organizaciones indígenas y campesinas abogaron por la condonación de la deuda agraria, hecho que pasó por varios años de negociación y que a muchas familias se les otorgo; pero con esta condonación se generó un nuevo problema, la falta de financiamiento para los programas del Fondo de Tierras, y con esto la baja en la respuesta para la compra de fincas. Los créditos otorgados por medio del programa de arrendamiento de tierras bajaron en un número considerable, así como también, en la cantidad de dinero que se les otorgaba en calidad de incentivo.



Es así, como esta institución dejó de comprar fincas para grupos de campesinos organizados, redujo el número de beneficiarios de sus programas, muchos de las regularizaciones de tierras se entramparon por falta de personal y presupuesto.

En los últimos años, el Fondo de Tierras, ha tratado de encontrarle solución a la falta de tierra, y la sobrepoblación de familias campesinas que solicitan créditos para la compra de fincas; pero ahora el problema es otro, la mayoría de las fincas que son ocupadas por la fuerza; son propiedad privada de empresas o personas particulares, que no tenían ninguna intención de vender sus fincas; pero derivado de la ocupación deciden vender a su propio precio. Por lo que, al realizar el avalúo correspondiente, el mismo arroja una cantidad que no concuerda con el precio que los propietarios quieren por su finca, y al no llegar a un acuerdo, muchas veces, las negociaciones se dan por terminado y los propietarios solicitan el desalojo.

3.3 Conflictos agrarios en los departamentos de Alta Verapaz, Petén e Izabal

Los departamentos más emblemáticos en temas de conflictividad agraria son, Alta Verapaz, Izabal y, Petén. “Esta es una región con una población mayoritariamente indígena queqchí, su historia agraria se ha desarrollado en el centro de la reforma liberal que implantó procesos de acumulación mediante la concentración agraria, ligado a las visiones agroexportadoras a través de la producción cafetalera hace 150 años.



Bajo esta forma de acumulación tuvieron su génesis las conocidas relaciones sociales de colonato”.¹³

También es un área que sufrió fuertemente la represión durante el conflicto armado, que de acuerdo con los datos de la Comisión de Esclarecimiento Histórico de 626 masacres registradas, 81 de ellas correspondientes al 13%, fueron ejecutadas en la zona de las verapaces, casi la totalidad de ellas entre 1978 y 1985, teniendo como un caso ilustrativo la masacre de Panzós en mayo de 1978, donde más de un centenar de campesinos fueron asesinados por el ejército cuando reclamaban la devolución de sus tierras expropiadas.

En Alta Verapaz, posterior a la promulgación de la Ley de Áreas Protegidas en 1989, se han declarado 11 áreas protegidas de carácter público, que cubren en conjunto una extensión de más de 376 000 hectáreas, siendo la más extensa, la Reserva de Biosfera Sierra de las Minas, con una extensión de cerca de 243 000 hectáreas; otras de importancia son: el Parque Nacional Laguna Lachuá, Reserva Forestal Municipal San Agustín Chahal, Área de Protección Especial Sierra de Chinajá y el Monumento Natural Semuc Champey.

“Alta Verapaz fue severamente impactada por la drástica caída de los precios del café a partir del año 2000, que obligó de manera inmediata a reducir significativamente el empleo rural en Guatemala, con secuelas, como el despido de trabajadores sin el pago de sus prestaciones, salarios caídos, tomas de fincas para conseguir el pago de

¹³ Hurtado, Laura. **Sobre el colonato en Guatemala, el caso de Alta Verapaz.** Pág.1



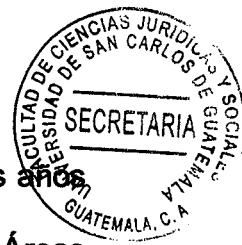
prestaciones y en general una mayor demanda por la tierra para hacer frente a las necesidades de generación de alimentos y recursos para la sobrevivencia”.¹⁴

A estos factores hay que sumarle las familias numerosas que dependían de un salario, donde la mano de obra que esporádicamente se contrataba era la del hombre, pero para cumplir con la tarea asignada, trabajaban junto a él la esposa y los hijos, todos por un miserable salario.

3.3.1 Antecedentes de las áreas protegidas en Petén

Hasta los años 50 Petén era un territorio cubierto de selva en un 90%, con mínima presencia de población maya qeqchi, la cual había migrado desde Alta Verapaz a partir de finales del Siglo XIX. En 1959 se crea la empresa de fomento y desarrollo de Petén FYDEP, bajo el mandato de colonizar el departamento y generar desarrollo agropecuario. Aunque según las proyecciones que realizó el FYDEP, para el año 2000 se esperaba una población en Petén de alrededor de 50 000 personas, ya en 1973 se registraban alrededor de 64 000. Hoy, la población total del departamento multiplica por doce a la proyección inicial, superando las expectativas y llegando a casi las 600 000 personas, un buen número de estos habitantes no pertenecen al área, sino a los municipios vecinos, incluso a otros departamentos.

¹⁴ Comisión de Esclarecimiento Histórico. **Las masacres, la violencia colectiva contra la población indefensa. Memoria del silencio.** Pág. 2



En 1986 desaparece la empresa de fomento y desarrollo de Petén, FYDEP. Tres años después, mediante el Decreto Legislativo 4-89, entra en vigor la Ley de Áreas Protegidas. En su marco se crea la Reserva de Biosfera Maya, el espacio natural protegido más grande del país, cuya administración fue delegada al Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CONAP. Dentro de este territorio, sobre todo en las áreas protegidas de la Laguna del Tigre, y la Sierra de Lacandón, se encontraban comunidades rurales asentada desde los años 60. Al igual que otras áreas protegidas en el pasado, y aun recientemente la RBM fue establecida, declarada y delimitada como área protegida basándose en criterios fundamentalmente de conservación, sin tomar en cuenta la presencia de población en su interior, de comunidades estructuradas y asentadas con anterioridad a la declaratoria del área, con prácticas consuetudinarias de aprovechamiento de los recursos naturales, etc.

Si bien, el objetivo de estos acuerdos es regularizar la situación de la población que habita el área protegida, la falta de un proceso de diálogo previo a alcanzarse un acuerdo, ha sido el factor que propicia, desde el inicio, el rechazo social de la población.

En particular, desde varias comunidades se critica que el proceso es, en muchos casos, unilateral, percibido como una imposición de reglas y condiciones, sobre cómo vivir en sus tierras, y al mismo tiempo, desequilibrado, dado que los acuerdos resultantes ni aseguran la permanencia de las comunidades en las áreas protegidas, ni excluyen la posibilidad del desalojo forzoso de su población. Algunas de estas



comunidades llevan más de 30 años viviendo en dicha área, y han sido beneficiarias de programas estatales para poblar el departamento en el marco de la empresa de fomento y desarrollo de Petén FYDEP.

Conjugado en este proceso, se va dando el fenómeno de la finalización de la relación de colonato, la transformación de las relaciones sociales de producción pasa por desestructurar el régimen de mozo colono, dando un salto de 500 años del semi feudalismo y régimen de colonato, a la tercerización y sub contratación flexible inherente a la lógica neoliberal de acumulación capitalista.

Según el INE-ENCOVI 2012, la población del departamento de Petén es mayoritariamente indígena queqchí y pocomchí, principalmente. Teniendo una incidencia de pobreza del 88.8% y de 65.5% de extrema pobreza, que lo colocan como uno de los departamentos con mayor incidencia de pobres y pobres extremos, situación que refleja el abandono en que se encuentra, lo cual lo define como una zona con un alto grado de vulnerabilidad, donde se concentra el 7% de la población total del país, el 11% de pobreza nacional y el 20% de extrema pobreza; siendo estos datos los más elevados de los 22 departamentos.

3.3.2 La conflictividad agraria en Izabal

Al igual que Petén, Izabal presenta conflictos en áreas protegidas por la misma causa, el establecimiento de las áreas protegidas por imposición, sin previa información, y sin



la consulta a las comunidades. Un departamento rodeado de hermosos paisajes y situado de manera estratégica.

La conflictividad agraria en el departamento de Izabal es, una de las de mayor impacto social, debido a las particularidades complejas de cada uno de los casos, de los que tiene conocimiento, la Secretaría de Asuntos Agrarios de Izabal.

La SAA mantiene un monitoreo constante de la problemática agraria, principalmente en las comunidades asentadas en las áreas declaradas zonas protegidas por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CONAP. Las que en su mayoría son poblaciones indígenas, que además de no tener certeza jurídica de las tierras que poseen, carecen de servicios básicos y condiciones adecuadas para su desarrollo integral.

La mayoría de conflictos pertenecen a Los Amates y El Estor, donde se desarrollan diversos procesos de negociación; sin embargo, continua el conflicto entre las comunidades rurales y la compañía guatemalteca de níquel, pero estos se hacen notorios por temporadas, debido a que no se les da una solución definitiva por parte del Estado.

En particular, el caso de la comunidad Patzún, en los Amates y, El Cedro del municipio de Morales, en virtud que en diversas ocasiones sus trabajadores han sido ocupados por grupos armados y campesinos llevados de diferentes lugares con intención de



despojarlos de las tierras que poseen desde hace 94 años y que no han logrado regularizar.

La conflictividad agraria en Izabal, ha cobrado una serie de vidas, ha desencadenado un ciclo de violencia, en el año 2017 un grupo de pobladores quemaron la casa del actual alcalde municipal del Estor Izabal, y a finales de ese mismo año, en la comunidad Chinebal, en el mismo municipio; se da un enfrentamiento entre comunidades, y como resultado se tiene un saldo de dos fallecidos y cuatro heridos, esto como parte de una invasión entre comunidades.

La dirección de monitoreo de la Secretaría de Asuntos Agrarios reporta que los departamentos de Izabal, Alta Verapaz y Peten, son los que tienen hasta el día de hoy, el mayor número de casos ingresados.

3.4 Legislación existente en Guatemala

Desde la perspectiva de lo jurídico social está el nexo persona - tierra. El ordenamiento jurídico guatemalteco reconoce, protege y garantiza la propiedad privada sobre la tierra. Por tanto, en el ámbito nacional y desde la visión de lo jurídico, "la tierra materialmente se encuentra dividida en fracciones y asignada en propiedad, cada fracción a una o varias personas; esa investidura de propietario permite ejercer sobre el

bien diversas facultades de disposición: puede producir en ella, puede darla en arrendamiento, puede venderla, heredarla, donarla”.¹⁵

Partiendo de la legislación existente, se cuenta con los Acuerdos de Paz, específicamente, el Acuerdo sobre aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria; en donde se logra establecer acuerdos importantes, que más adelante vendrán a crear instituciones, políticas y leyes, en favor de comunidades indígenas y campesinas; que resultaron gravemente afectados en sus derechos.

Dentro de las políticas que están enfocadas en el tema agrario están:

- a) La política de desarrollo rural integral: está compuesta por 11 políticas sectoriales, entre las cuales contempla políticas de cultura, educación, inversiones privadas y, el impulso de la economía campesina
- b) Política agraria: Tiene como objeto principal, priorizar la economía campesina, su sujeto priorizado es, la población campesina en pobreza y pobreza extrema, y con altos índices de desnutrición.
- c) Política de agricultura familiar: Esta es una política internacional adoptada por Guatemala, pretende dotar de insumos y de asesoría técnica a la población que produce o que tiene interés de hacer producir la tierra, actualmente se encuentra una iniciativa de ley de agricultura familiar en el Congreso de la República de Guatemala, que reúne los principios y objetivos discutidos con organizaciones de la

¹⁵ Cabrera del Valle, Carlos Alejandro. **Política agraria y desarrollo rural en Guatemala.** Pág. 4.



sociedad civil, con apoyo y asesoría de organizaciones internacionales expertas en el tema de agricultura.

De las pocas leyes que han sido aprobadas se pueden mencionar:

- a) Acuerdos de Paz
- b) Ley de Fondo de Tierras. Decreto No. 24-99
- c) Ley del Registro de Información Catastral Decreto 41-2005
- d) Ley de Expropiación, Decreto No. 277
- e) Ley de Parcelamientos Urbanos, Decreto No. 1427.
- f) Ley de Establecimiento de Zonas de Desarrollo Agrario, Decreto No. 60-70
- g) Ley de Titulación Supletoria, Decreto No. 49-79
- h) Ley de Áreas Protegidas, Decreto No. 4-89
- i) Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, CONAP, Acuerdo No. 759-90
- j) Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala, Decreto No. 126-97
- k) Comisión para el Desarrollo Sostenible del departamento de Petén. Acuerdo No. 305 -97.

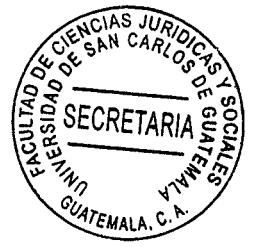
La mayoría de las denuncias que registra la Policía Nacional Civil, y el Ministerio Público, han sido en contra de comunidades indígenas, algunas de estas, han sido asesoradas por organizaciones civiles, grupos de abogados o iglesias.

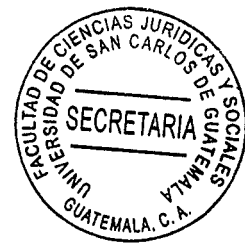


Tanto la Secretaría de Asuntos Agrarios, como las organizaciones indígenas campesinas, han hecho un gran esfuerzo por obtener una legislación idónea. En conjunto, estas con cooperación internacional, desarrollaron la propuesta de un código agrario, código procesal agrario, fiscalía agraria, que estaría a cargo del Ministerio Público; y un tribunal agrario, a cargo del Organismo Judicial.

3.4.1 Consecuencias de la carencia de una jurisdicción agraria

Un marco jurídico no adecuado permite que exista diversidad de injusticias cuando se plantea un conflicto agrario, y este es judicializado. El no contar con un código agrario, código procesal agrario, fiscalía agraria, y tribunal de la misma materia; hacen comprender que falta mucho para alcanzarse la justicia social. Ya que en la actualidad, de manera supletoria se emplea el Código Civil, y los delitos tipificados en el Código Penal, derivados de la ocupación de la tierra, como lo son la usurpación y la usurpación agravada, los cuales son juzgados sin ningún tipo de estudio registral y catastral.





CAPÍTULO IV

4 Mediación de conflictos agrarios por medio de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República

Con la creación de la SAA, se trasladaron todos los conflictos agrarios que atendían, Contierra y el Inta. Muchos de ellos con una diversidad de inconvenientes por resolver, ya que no se contaba con una institución idónea, para atender los conflictos que se presentaban.

Desde la implementación del manual de operaciones que elaboro la Secretaría de Asuntos Agrarios, la atención a los conflictos se fue clasificando y atendiéndoles según su tipología, ubicación, etc. Conforme se resolvieron los casos, se constató que la implementación de los métodos de resolución de conflictos, específicamente la mediación, surten los efectos deseados por parte del Estado, y a la población se les dio una respuesta pronta a sus demandas.

Teniendo como resultado la implementación de estos mecanismos para la mayoría de los casos que ingresan a la SAA. Pero a medida que se resuelven, cada año ingresan casos nuevos a las distintas regionales y delegaciones departamentales.



Por lo que, la Secretaría de Asuntos Agrarios, ha notado que la demanda de resolución de conflictos agrarios ha crecido, y la SAA, demanda más presupuesto para cumplir con su mandato.

4.1 Beneficios de la mediación

Los beneficios que algunos expertos han marcado como tales, son los siguientes:

- a) Soluciones rápidas, económicas, con resultados más estables, útiles y duraderos.
- b) Evita la dilatación de los procesos judiciales y, el desgaste personal y material que conllevan.
- c) Es voluntaria y confidencial.
- d) Las partes son protagonistas y deciden.
- e) Propicia la comunicación y la convivencia pacífica.
- f) La mediación se puede llevar a cabo en conflictos donde las partes pueden libremente renunciar, allanarse, y llegar a acuerdos transaccionales, siempre y cuando, no sean contrarios a la ley, ni perjudiquen a terceros. Este método se recomienda en aquellos casos, en los que la relación entre las partes se vaya a prolongar en el tiempo o en los que la solución jurídica sea compleja. Se puede optar por la mediación en problemas de ámbito civil y mercantil.

4.1.1 La mediación en Guatemala

En Guatemala, la mediación se ha utilizado desde los mayas, sin embargo, se debe de tener en cuenta que existen varios tipos de mediación. Por ejemplo:

- “Por el carácter que tiene el mediador: Oficial: Es la mediación que prestan instituciones del Estado, tales como, el Organismo Judicial, Procuraduría de los Derechos Humanos, Defensoría Maya, Defensoría de la Mujer Indígena, Secretaría de Asuntos Agrarios, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, gobernadores, alcaldes municipales y alcaldes auxiliares e indígenas.
- Privado: Es brindada por entidades particulares como las iglesias, organizaciones no gubernamentales, bufetes populares, centros de mediación registrados, autoridades comunitarias o personas individuales.

b) Por su ámbito;

- Local: Es la que se practica desde la base comunitaria para prevenir y atender conflictos surgidos en la propia comunidad.
- Nacional: Para intervenir en los conflictos o disputas que tiene dimensión nacional o regional, sean de carácter público o privado.
- Internacional: Es la practicada en asuntos bilaterales o multilaterales dentro de la comunidad internacional, la cual es prestada por organismos supranacionales; o bien, en asuntos nacionales de trascendencia internacional.



b) Por su materia: civil, familiar, comercial, penal, administrativo, agrario, laboral

c) Por su origen

- **Contractual:** Es la establecida en una cláusula de un contrato, por la cual se pacta que cualquier controversia proveniente de o relacionados con el contrato, así como, su interpretación, aplicación, ejecución y terminación, deben resolverse por medio de mediación, como una primera forma, y en su defecto, por medio del arbitraje o juicio, según se pacte.
- **Concertada:** Cuando se ha verificado un conflicto, las partes convienen aplicar la mediación como una forma de resolver sus controversias.
- **Total:** Las partes logran resolver su conflicto por medio de un acuerdo. Esto incluye el caso en que las partes, luego de un proceso de mediación tienen relaciones armoniosas, aunque no firmen ninguna clase de acuerdo.
- **Parcial:** Se llegan a acuerdos sobre algunos puntos de la disputa o se visualiza que ciertos aspectos de la misma no son conflictivos o porque tras la mediación, ya es vista de forma más clara, definida y objetiva.
- **Nula:** Las partes no superan el conflicto, porque las partes no trataron de comunicarse efectivamente ni tuvieron actitud de colaboración.¹⁶

A raíz de que Argentina, y Costa Rica, implementaran leyes que permitían la resolución de conflictos, países como Guatemala, deciden aceptarlas dentro de su marco jurídico, sin embargo, no se ha implementado adecuadamente, especialmente la mediación en la resolución de conflictos agrarios; ya que si esta fuera aceptada por todas las partes

¹⁶ Mancur Milián, Ana Elizabeth. **Ejercicio de la jurisdicción del Estado a través de la conciliación** Pág. 10.



involucradas se acortará la brecha de las desigualdades, y se podrá crear un Estado con justicia social, en donde los conflictos sean resueltos con la participación de los involucrados.

Al resolverse los conflictos agrarios, lo que se desea es, cambiar y modificar las estructuras sociales, para que estas sean más eficientes y, satisfagan las necesidades que dieron origen al conflicto.

Actualmente, el Estado de Guatemala con sus diferentes instituciones, implementa mesas de diálogo para resolver las distintas problemáticas que existen en el país, pero estas, no siempre tienen la seriedad con las que son planteadas, ya que los métodos de resolución de conflictos son tomados como simples reuniones, en donde no siempre los compromisos asumidos son llevados a la práctica.

4.1.2 La mediación como una práctica de las comunidades indígenas

Es necesario mencionar que en Guatemala existen cuatro pueblos:

- a) Mayas
- b) Xincas
- c) Ladinos
- d) Garífuna.



Debido a la diversidad que representan estos pueblos dentro del territorio nacional, es importante establecer mecanismos, en los cuales, mediante la participación, el consenso y el diálogo a través de la mediación, se llegue al respeto de sus propias formas de organización, así como sus tradiciones y costumbres.

La mediación en Guatemala es reciente, ya que la resolución de conflictos agrarios por medios alternos de resolución de conflictos, surgieron a partir de los acuerdos de paz firmados en el año de 1996. La mediación abre el espacio de dialogo y discusión, en donde la participación de los diferentes sectores representados en el país, es clave para la resolver los conflictos

4.2 Antecedentes históricos de la creación de la Secretaría de Asuntos Agrarios

La historia se llevó 36 años de conflicto armado; miles de personas masacradas, y un sinfín de personas desaparecidas. Esto termino con la firma de la paz, una paz que en apariencia traía consigo múltiples logros y beneficios para la población guatemalteca.

Los acuerdos de paz firmados entre la guerrilla guatemalteca, aglutinada en la Unión Revolucionaria Nacional Guatemalteca, y el Estado de Guatemala, representado por militares de alto rango. Estos lograron ponerse de acuerdo, y dan vida jurídica a las instituciones que se encargaran del tema agrario. A diferencia de otras instituciones creadas por los distintos gobiernos de turno, las propuestas fueron consensuadas con, organizaciones indígenas y campesinas, que participaban activamente en la



construcción de la paz, sector cooperativista, asociaciones de empresarios, sindicatos de empresas privadas, representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, representantes de la Universidad Rafael Landívar y la iglesia católica.

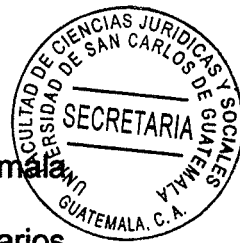
La legislación que le dio vida a la Secretaría de Asuntos Agrarios, fue principalmente, los Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, Acuerdos de Paz, Acuerdo Gubernativo 136-2002.

4.2.1 Marco legal de la Secretaría de Asuntos Agrarios

La Secretaria de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República fue creada el 30 de abril de 2002, por medio del Acuerdo Gubernativo No. 136-2002. Su reglamento Orgánico, Acuerdo Gubernativo No. 181-2002, “se le definió como el órgano responsable de la dirección y coordinación de las actividades que se requieren para el cumplimiento de los compromisos del Organismo Ejecutivo en el tema agrario, contenidos en los acuerdos de paz, en las políticas de gobierno y en la Constitución Política de la República de Guatemala”.¹⁷

Fue modificado parcialmente por el Acuerdo Gubernativo No. 304-2005, en el que determinó que la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia, sería la rectora de la temática agraria.

¹⁷ www.portalsaa.gob.gt. (consultado el 05 de febrero de 2019)



En el año 2009 un grupo de diputados del Congreso de la República de Guatemala presentaron un amparo en contra de la creación de la Secretaría de Asuntos Agrarios, la Corte de Constitucionalidad resolvió en contra de este grupo de legisladores, y fue así, como quedo firme la creación de esta institución.

4.2.2 Generalidades de la Secretaría de Asuntos Agrarios

La Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia, es la institución del Organismo Ejecutivo, rectora del tema agrario, con énfasis en la articulación de política agraria, así como, la resolución y transformación de conflictos relativos a la tierra; contribuyendo con ello al desarrollo rural integral, con pertinencia cultural y equidad de género.

Es la entidad gubernamental que lidera la transformación agraria de Guatemala, como un elemento dinamizador del desarrollo rural integral, centrando la atención en la economía campesina.

“La misión de la Secretaría de Asuntos Agrarios es coordinar las actividades que se requieren para el cumplimiento de los compromisos del Organismo Ejecutivo en el tema agrario, contenidos en los Acuerdos de Paz, en las políticas de gobierno y la Constitución Política de la República, identificando las acciones que permitan la



atención integral de la cuestión agraria y atendiendo los conflictos derivados de la propiedad, posesión y tenencia de la tierra”.¹⁸

La Secretaría de Asuntos Agrarios orienta el cumplimiento de su mandato en los siguientes ejes estratégicos:

- a. Subsecretaría de resolución de conflictos.
- b. Subsecretaría de política agraria.

4.2.3 Subsecretaría de resolución de conflictos

La Subsecretaría de resolución de conflictos, es la responsable de coordinar la política institucional, dirigida a lograr la resolución pacífica y la transformación de conflictos sobre la tierra. El objetivo central es lograr una solución sobre las urgencias manifestaciones de conflictos y hacer esfuerzos económicos e intelectuales en el tratamiento de las causas de los mismos, para ello ha diseñado una estrategia de atención a casos.

“En esta estrategia se optimiza la atención de los conflictos, brinda una visión integral de los mismos, y contribuye a disminuir las tensiones sociales que se deriven de ellos, para la implementación de esta estrategia, la subsecretaría de resolución de conflictos cuenta con, 14 oficinas regionales, y cinco delegaciones. Estas sedes están ubicadas

¹⁸ Secretaría de Asuntos Agrarios. **Manual de atención de casos**. Pág.16



en diferentes departamentos de la República de Guatemala, y ejecutan su trabajo de campo basado en los lineamientos dictados en la estrategia de atención de casos, ya que la Secretaría de Asuntos Agrarios tiene una cobertura nacional.

La Secretaría de Asuntos Agrarios cuenta con trece equipos regionales:

1. Región Centro
2. Región Zacapa
3. Región Quetzaltenango
4. Región Santa Cruz Quiché
5. Región Huehuetenango
6. Región Solomá, Huehuetenango
7. Región Izabal
8. Región Polochic, Alta Verapaz
9. Región Cobán, Alta Verapaz
10. Región San Benito, Petén
11. Región La Libertad Petén
12. Región Poptún, Petén
13. Región Chisec, Alta Verapaz¹⁹

Debido a la demanda que la Secretaría de Asuntos Agrarios tiene, cuenta con cinco delegaciones en el interior del país, siendo estas:

¹⁹ *Ibíd.* Pág. 17



1. Delegación Suchitepéquez
2. Delegación San Marcos
3. Delegación Sololá
4. Delegación Salamá
5. Delegación Nebaj

Además, cuenta con una dirección de operaciones, que es la unidad encargada de analizar, y define los casos de conflictos de tierras en los cuales se requiere la intervención de la Secretaría de Asuntos Agrarios, coordinando con los equipos regionales las acciones necesarias para su estrategia, atención e investigación, en las áreas técnicas, histórico-sociales y de conciliación. Así como también, de ser necesario coordina con el departamento jurídico acciones de investigación para el insumo jurídico-legal en la atención de los conflictos, y revisión de los proyectos de pronunciamiento institucional.

“El departamento de monitoreo, supervisa la correcta tipificación de los conflictos, la aplicación de la estrategia de atención y el avance de las actividades programadas para la solución de los conflictos de tierras”.²⁰

Los estudios jurídicos y legales que se realizan en la subsecretaría de resolución de conflictos están a cargo de los asesores jurídicos, y procuradores, quienes forman parte del departamento de asistencia legal, y son los responsables de realizar un análisis jurídico de los conflictos agrarios, para determinar la situación legal de la

²⁰ *Ibíd.* Pág. 15

propiedad, posesión y tenencia de la tierra, con la finalidad de brindar la asesoría legal adecuada que contribuya a la resolución de los mismo.

4.2.4 Subsecretaría de política agraria

Destinada al tratamiento de elementos estructurales, es decir, las causas del surgimiento de conflictos. Es la encargada del diseño y coordinación de la agenda consensuada, participativa y eficiente de la política agraria nacional, en términos teóricos, ceñidos al esquema de políticas públicas, con una visión de largo plazo, capaz de generar los cambios sustanciales necesarios para modificar realidades.

Cuenta con una dirección de monitoreo, dirección de incidencia y cabildeo, dirección de legislación y una dirección de cooperación.

4.2.5 Secretaría de Asuntos Agrarios de Alta Verapaz.

Esta cuenta con oficinas ubicadas en Cobán, La Tinta, y Chisec. Siendo la Secretaría de Asuntos Agrarios de Cobán la que atiende más casos, ya que fue la primera en este departamento. Ha tomado relevancia en el campo de resolución de conflictos y hasta la fecha tiene 1 140 casos a su cargo.

Luego le sigue la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Tinta, la cual atiende todo el Valle del Polochic, y el municipio del Estor Izabal, tiene a su cargo principalmente

casos sobre ocupación de tierras, muchos de ellos de empresas situadas alrededor de los municipios de Santa Catalina La Tinta, Panzós y Senahu, en donde han ocurrido más desalojos y compra de fincas desde el 2012 hasta 2017. Gracias al presente trabajo de investigación, se pudo comprobar que esta es la sede regional que atiende más casos de ocupación; desde la época de la colonia, ya que se asentaron ingenios, y grandes extensiones de tierra fueron entregadas a familias productoras de café; pero al paso del tiempo, los campesinos las han ocupado para recuperar el derecho ancestral que según las comunidades, les corresponde. Desencadenando varias usurpaciones de fincas y un sinnúmero de conflictos.

4.2.6 Secretaría de Asuntos Agrarios de Petén.

Por la extensión territorial con que cuenta el departamento de Petén; se establecieron 4 regionales en todo el departamento, teniendo oficinas en los municipios de San Benito, Poptun y La Libertad. Actualmente tienen a su cargo 4309 casos, los principales conflictos que atiende están relacionados con la disputa de derechos, límites territoriales y ocupaciones.

4.2.7 Requisitos para la atención a casos de conflictividad

- a) A solicitud de la parte interesada.
- b) Que la disputa o desavenencia planteada se enmarque como un conflicto por la tenencia, propiedad o posesión de la tierra.

- c) Que existan por lo menos dos partes plenamente identificadas.
- d) Se podrá intervenir en casos que ya están judicializados, siempre y cuando, las acciones sean susceptibles de desistimiento por una de las partes.
- e) En situaciones excepcionales, se podrá atender los conflictos que pongan en riesgo la gobernabilidad y seguridad ciudadana. Para tal efecto debe de existir una directriz institucional

4.3 Tipología de conflictos que atiende la Secretaría de Asuntos Agrarios

En la Secretaría de Asuntos Agrarios, se ha establecido una tipología de los conflictos agrarios con el objetivo de facilitar su clasificación y la estrategia de atención. “Esta tipología es parte de un diagnóstico preliminar, lo que lo convierte en un instrumento que ayuda a orientar el abordaje de los conflictos”.²¹

Se ha determinado que los conflictos que atiende corresponde a una disputa de derechos, y por sus diversas causas, los conflictos se presentan con una variedad de problemática y que el personal de la SAA, en este caso, los mediadores y conciliadores, quienes son los encargados de recibir toda la información preliminar, apegándose al manual de operaciones, y a el acuerdo de su creación, deben de determinar la categoría que a cada conflicto le corresponde. Así como también, si lo solicitado, corresponde a un caso de conflictividad agraria o bien, si este es de otra índole, donde la Secretaría de Asuntos Agrarios no tiene competencia.

²¹ **Ibíd.** Pág. 18

Los criterios de calificación son:

4.3.1 Disputa de derechos

Estos conflictos se dan cuando dos o más personas disputan en forma simultánea la propiedad o posesión de la tierra. Pueden ser por doble o múltiple titulación, doble o múltiple registro de la misma propiedad, falta de inscripción registral, vicios registrales, errores estatales en la adjudicación de tierras, reivindicación histórica, servidumbres o bien, por grupo de mozos colonos que solicitan que se les adjudique algún bien, como indemnización por despidos o tiempo laborado.

4.3.2 Límites territoriales

Entre estos se encuentran los conflictos que se derivan de la falta de límites comunales, municipales o departamentales. Estos suelen involucrar a gran parte de la población, en algunos casos la Secretaría de Asuntos Agrarios, presta el servicio de asesoría legal gratuita, mediación y conciliación; sin embargo, algunos casos han llegado a judicializarse, ya que las partes no han conseguido ponerse de acuerdo y optan por judicializar el caso.

En algunas ocasiones, las partes no responden de una manera adecuada, como por ejemplo, en el caso de las comunidades de Nahualá, y Nueva Santa Catarina Ixtaguacan, en el departamento de Sololá, que el conflicto se viene dando desde hace

más de 100 años, y en repetidas ocasiones han optado por la violencia desencadenando un conflicto mucho más complicado y dejando varias personas fallecidas de ambos municipios.

4.3.3 Regularización

Estos conflictos surgen cuando no hay legalización de la posesión de la tierra. Por adjudicaciones anómalas, tierras nacionales inscritas o adscritas con destinos específicos no vigentes. Un ejemplo claro de esta modalidad, son las comunidades asentadas en propiedades del Estado o en áreas determinadas como baldíos o excesos.

Los conflictos que se presentan en esta modalidad, en algunos casos requieren el apoyo de otras instituciones como, el Fondo de Tierras o la dirección de bienes del Estado, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, ya que la SAA tiene límites en cuanto a su competencia.

4.3.4 Ocupaciones

Son aquellos casos en donde una o varias personas, se posesionan en terrenos que registralmente son propiedad de otro. En materia penal, la ocupación se tipifica con bajo el delito de usurpación, y se da la calidad de, usurpadores para quienes la ocupan.



La Secretaría de Asuntos Agrarios atenderá este tipo de conflictos, de acuerdo a criterio de su competencia

Las ocupaciones se dan por distintos factores, entre ellos, por reclamo en el pago de prestaciones laborales, en fincas con antecedentes de colonatos o simplemente por la necesidad que existe en tener un lugar donde vivir y donde cultivar sus productos para su subsistencia. Muchas de estas ocupaciones se dan por la fuerza, sin importar si la propiedad cuenta con algún tipo de seguridad o si esta se encuentra ocupada por comunidades o por maquinaria de trabajo, y en algunos casos, se encuentra con algún tipo de cultivo.

4.3.5 Intervención preventiva

La Secretaría de Asuntos Agrarios en su manual operativo clasifica en esta tipología todos aquellos casos que son susceptibles de convertirse en conflictos de tierra, de no ser atendidos en el momento de manifestarse, aún y cuando en su origen no estén relacionados con una disputa de derechos o ninguna otra de las razones que otras tipologías contemplan. En esta fase se analizan todas las posibles actividades que puedan alterar el orden público.

Bajo esta clasificación se definen:



- a) Conflictos por prestaciones laborales no pagadas, en donde el potencial de ocupación de tierra es alto, ya que los trabajadores considerarían que esta acción presionaría al patrono a cumplir con sentencias judiciales ya emitidas.
- b) Demandas de acceso a la tierra que, al no ser atendidas prontamente por la institucionalidad del Estado, ponen en riesgo de ocupación propiedades privadas.

En realidad, el Estado de Guatemala, no tiene la capacidad de dar respuesta a este tipo de demandas, sin embargo, la Secretaría de Asuntos Agrarios, trata de atender estos posibles conflictos, y evitar actividades que alteren el orden público.

4.4 Etapas de la mediación a través de la Secretaria de Asuntos Agrarios

Como todo nuevo proceso, las partes no conocen el procedimiento para alcanzar posibles soluciones a su conflicto, por lo que después de evaluada la solicitud de intervención por parte del mediador y conciliador, se debe de trazar una ruta para darle seguimiento al conflicto. Estas se pueden hacer en una reunión o varias, ya que el manual de operaciones de la SAA, no determina un numero de reuniones o un proceso detallado de la forma en la que se debe de dar a conocer este procedimiento, pero debido a la carga de trabajo que tiene la institución, los mediadores y conciliadores, tratan de trasladar la información en una sola reunión.

Las etapas se dividen así:

Las etapas se dividen así:

4.4.1 Primera etapa

La meta es el desarrollo de la confianza con las partes. Lo que se busca es generar un ambiente de respeto y promover sentimientos positivos, permitiendo que las partes hagan una valoración de sus emociones; también se busca el reconocimiento de la fe y la buena voluntad de las partes entre sí. En la práctica se opera de la siguiente manera:

- a. Se realiza una entrevista con cada una de las partes, lo que les permite una presentación de las personas mediadoras de la SAA, el papel que estarán asumiendo y su involucramiento.
- b. La anatomía del conflicto.
- c. Se busca explicar a las partes en qué consiste el proceso de mediación
- d. Se busca escuchar los problemas, los intereses, y las dinámicas a considerar en el proceso de mediación.
- e. Se busca documentar el caso mediante la recopilación de información necesaria para las investigaciones que sean pertinentes, y que contribuyan al proceso mismo.
- f. En este sentido, se hace un análisis de las facetas involucradas en un conflicto: las personas, el proceso y los problemas.
- g. Una vez que se hayan dado estos pasos y se tenga la información necesaria, se procede a convocar a las partes.

4.4.2 Segunda etapa

Comentarios iniciales, compromisos de las partes. En esta etapa, las personas mediadoras establecen los roles de cada parte, las metas; para esto es importante que los mediadores exploren las expectativas, los intereses de las partes.

4.4.3 Tercera etapa

Exploración inicial de las expectativas de cada parte. En esta etapa la persona mediadora, hace énfasis en los retos y propuestas que las partes tienen acerca del proceso, las partes con ayuda del mediador identifican los temas que abordarán durante la negociación.

Dentro de las metas que se establecen en el manual de operaciones de la Secretaría de Asuntos Agrarios, se enumeran las siguientes:

- a) Identificar los temas que se han de tratar
- b) Identificar los intereses de cada una, de las partes
- c) Asegurar, una adecuada comunicación entre las partes, mediante la escucha mutua.
- d) Reducir los niveles de rivalidad entre las partes, y ayudarles a verse a sí mismas como conjuntos del problema

e) Ayudar a las partes a enfocarse en las acciones, y actitudes presentes, y de futuro, dejar de ver hacia el pasado.

Los compromisos institucionales adquiridos por la Secretaria de Asuntos Agrarios, y el cumplimiento de sus objetivos podrán alcanzarse, siempre que las partes estén de acuerdo.

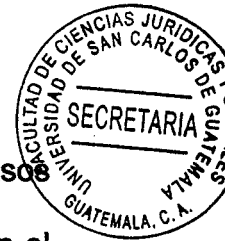
4.5 Formas de dar por concluido la atención a un caso.

El manual de operaciones de la Secretaría de Asuntos Agrarios, contiene tres formas de dar por terminado un proceso dentro de la institución, los cuales son los siguientes:

4.5.1 Caso cerrado

Se determina a partir del establecimiento de la no competencia de SAA. Corresponde a aquellos conflictos en el que las partes, mediante la intervención de SAA, no logran llegar a acuerdos que satisfagan sus intereses, por medio de conciliación, la mediación y negociación asistida.

Esto puede darse por la manifestación por escrito de una de las partes o bien, por medio de resolución emitida por consensó, con autoridades de la SAA.



Cada año, la Secretaría de Asuntos Agrarios, cierra un determinado número de casos derivado de esta modalidad, con ello le es posible llegar a las metas planteadas en el POA.

4.5.2 Caso resuelto

Se le dará el estatus de caso resuelto a aquel en que las partes, mediante la intervención de la Secretaría de Asuntos Agrarios, logren acuerdos a través de la conciliación, mediación asistida, y negociación. El procedimiento, luego de suscritos los acuerdos entre las partes, y la entrega de copia de los mismos, determinan los compromisos y obligaciones de cada una de las partes, y los plazos de cumplimiento, a los cuales la Secretaría de Asuntos Agrarios, dará acompañamiento y, verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos, dentro de los acuerdos alcanzados. La SAA, elabora el informe final, envía copia de este, y el expediente al equipo de monitoreo, para su registro y actualización de la base de datos.

4.5.3 Caso concluido

Corresponde a los casos en los cuales, la Secretaría de Asuntos Agrarios, no es aceptada por una de las partes, o puede ocurrir cuando en el proceso de diálogo y negociación; una de las partes o bien ambas, deciden retirarse o no se logren acuerdos que satisfagan a ambas partes.



Es necesario mencionar, que dichos casos en los cuales la intervención de la SAA, no es aceptada por una de las partes, o bien, ambas partes no acepten resolver sus controversias con intervención de la SAA, esta dará por terminada su intervención, dejando constancia de las actuaciones que se llevaron a cabo.

“Un caso concluido podrá ser trasladado al programa de asistencia legal gratuita luego de un análisis de la situación económica del solicitante”.²²

Sin embargo, en algunas ocasiones los solicitantes muestran interés por resolver sus conflictos, pero una de las partes decide judicializar el caso, y es allí, donde la competencia de la Secretaría de Asuntos Agrarios se ve limitada.

La Secretaría de Asuntos Agrarios, surge, después del conflicto armado interno, como una manera de darle respuesta a las demandas del sector campesino e indígena, el cual fue brutalmente golpeado con cultura de violencia y exclusión social.

Sin embargo, a medida que fueron llegando casos para que la SAA los atendiera, surgieron vacíos legales, en donde la Secretaría de Asuntos Agrarios, no tiene competencia, y esta se ve imposibilitada de poder resolver.

La SAA, en el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada, ha colaborado con la articulación de las demandas de las organizaciones sociales, y ha facilitado los procesos de diseño y construcción de la Política de Desarrollo Rural Integral, la Política

²² *Ibíd.* Pág. 30

Agraria Nacional, amparándose en el marco jurídico vigente, para proponer reformas con metodologías participativas, que permitan la atención integral de la cuestión agraria; teniendo como resultado, la propuesta de un código agrario, código procesal agrario, una fiscalía agraria, que estaría a cargo del Ministerio Público, y un tribunal agrario, a cargo del organismo judicial.

Esta propuesta fue consensuada y trabajada, con organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, cooperación internacional, y sector gubernativo. Con este andamiaje jurídico se pretende, que toda denuncia que tenga que ver con conflictos agrarios, primero cuente con toda la documentación del bien en donde se presume ocurrió el delito, se realice la investigación registral y catastral, y previo a resolver, se les señale audiencia a las partes.

Ya que lamentablemente, los procesos han sido llevados de manera improvisada, porque la legislación guatemalteca no señala un procedimiento para este tipo de casos, por ejemplo; es común que cualquier persona presente la denuncia ante las autoridades competentes, con solo una escritura pública o con algún documento que ampare el derecho reclamado, el Ministerio Público no realiza ningún tipo de averiguación previa, sin tener la certeza jurídica de la manera en que la persona que denuncia el hecho, adquirió el bien; tampoco utiliza equipo topográfico para verificar que efectivamente la persona o personas que fueron denunciadas, se encuentran efectivamente en el área en que la parte actora reclama como suya, por lo que en muchas ocasiones se promueven desalojos en áreas que son baldíos o bien que tienen



alguna anomalía de carácter registral, y en peores circunstancias, que el bien reclamado, no pertenece a la persona que interpuso la denuncia.

La propuesta de Código Agrario, y Código Procesal Agrario, ya que encuentra en el Congreso de la República de Guatemala, para su aprobación y promulgación, tal como es el caso de otras leyes de carácter agrario, como la ley de desarrollo rural integral, la ley de regularización, entre otra. Mismas que por intereses de distintos sectores se han quedado engavetadas.

Derivado de lo planteado anteriormente, y la magnitud de situaciones que afecta la conflictividad agraria, es urgente contar con las herramientas jurídicas ya mencionadas y, así darles cumplimiento a los compromisos asumidos en los acuerdos de paz, logrando una verdadera justicia social.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Las principales causas de los conflictos agrarios son, la distribución inequitativa de los recursos, los cambios climáticos, la sobrepoblación, pobreza, y el desempleo.

Sin embargo, la resolución de conflictos agrarios es un proceso, que inicia, en el momento en el que las partes notan la necesidad de solucionar las controversias en las cuales se encuentran. Ante este reconocimiento, las partes exploran una mayor probabilidad de obtención de resultados acudiendo a la Secretaría de Asuntos Agrarios, buscando así una solución a sus conflictos.

En la mayoría de los casos, las partes no saben realmente cual es el problema, simplemente manifiestan su deseo de que la Secretaría de Asuntos Agrarios, les ayude, y de esta manera, el conciliador y mediador, que atiende a los usuarios juega un papel muy importante para la correcta y pronta atención de los casos. Pero en las distintas regiones del país, la conflictividad rebasa considerablemente al número de personal asignado a esa área, de tal manera que se hace compleja y tardía la respuesta de esta institución, ante la problemática agraria.





BIBLIOGRAFÍA

CABRERA del VALLE, Carlos Alejandro. Política agraria y desarrollo rural en Guatemala. Visión para una agenda de Estado. (s. E) Guatemala, 2002.

COMISIÓN ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO. La violencia colectiva contra la población indefensa. Memoria del silencio. Vol. 3. Guatemala 1998

FÁBREGA PONCE, Jorge. Instituto de derecho procesal Civil. (s. E) (s.f.)

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO. Conflictividad social en Guatemala. (s. E) Guatemala 2009

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO. La conflictividad social en Guatemala. (s.e) Guatemala 2015.

FAO. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y AGRICULTURA Las cuestiones de género y el acceso a la tierra. (s. E) Roma 2003.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO. Procesos agrarios desde el siglo XVI a los acuerdos de paz. (s. E) Guatemala 1999.

Herrarte, Gustavo. Posiciones mediáticas en resolución de conflictos de tierra en tres comunidades rurales. (s.E) (s.f)

HERRARTE Gustavo. Posiciones mediáticas en resolución de conflictos de tierra en tres comunidades rurales. (s. E) (s.f)



HURTADO, Laura. **Sobre el colonato en Guatemala, el caso de Alta Verapaz 1970-2007**. Capítulo V. Fig. Editores. Guatemala, 2008.

<http://portal.saa.gob.gt>. Consultado: 05 de febrero de 2019

INSTITUTO DE ESTUDIOS AGRARIOS Y RURALES CONGCOOP. **Valoración de su cultura**. (s.E) Guatemala 2013.

Journal of Peasant Studies. **Conflictos agrarios y acceso a la tierra en Guatemala**. (s.p): (s. E), 2013

Junta Revolucionaria de Gobierno, **Decretos No. 1 y No. 17**. Diario oficial El **Guatemalteco**, 26 de octubre y 29 de noviembre de 1944

MANCUR MILIÁN, Ana Elizabeth. **Ejercicio de la jurisdicción del Estado a través de la conciliación**. Tesis de Licenciatura. Universidad Francisco Marroquín, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1998.

MELVILLE, Thomas y Majorte. **Tierra y poder en Guatemala**. Costa Rica. Ed. EDUCA, 1975.

Ministerio de Educación. **Contexto sociocultural de Guatemala y realidad Educativa**. (s.E) 2002.

PIERRE Merlet, **La situación de la tierra y de los bosques en Guatemala**, trabajo de investigación (s.p): (s. E) 2017

SARTI, Carlos; AGUILAR, Isabel. **La conflictividad guatemalteca y su abordaje**. Fundación PROPAZ. (s.p): 2014

SOYOS CATALÁN, Leonardo. **Historia agraria y situación actual del campesino**. Ensayo Facultad de Historia, USAC 2012.



TISCHLER, Sergio. **Crisis y revolución, ocaso y quiebre de una forma estatal**
(s.E) Guatemala 1944.

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR. **Prácticas de mediación en Guatemala.**
Colección Ciencia Política No. 5. Guatemala. (s.e) 2004.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional
Constituyente, Guatemala, 1986

Código Civil. Decreto Ley 106, Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de
Guatemala, 1963

Código Penal. Decreto Ley 17-73 Congreso de la República de Guatemala, 1973

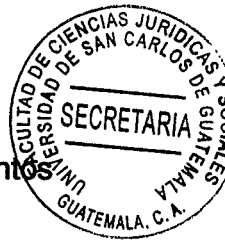
Código Procesal Penal. Decreto 51-92, Congreso de la República de Guatemala,
1992.

Acuerdos de Paz Firme y Duradera. Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómico y
Situación Agraria. México, Distrito Federal, 06 de mayo de 1996.

Ley del Fondo de Tierras Decreto Ley 24-99 Congreso de la República de
Guatemala, 1999

Ley del Registro de Información Catastral. Decreto 41-2005, Congreso de la
República de Guatemala, 2005

Ley de Áreas Protegidas. Decreto 4-89 Congreso de la República de Guatemala,
1989



Acuerdo Gubernativo Número. 136-2002. Creación de la Secretaria de Asuntos Agrarios Presidencia de la República, Organismo Ejecutivo, 2002

Acuerdo Gubernativo Número. 181-2002 Reglamento Orgánico Interno, Secretaria de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, 2002

Política Agraria. Acuerdo Gubernativo número 372-2014, Gobierno de Guatemala, 2014

Política de Desarrollo Rural Integral. Acuerdo Gubernativo número 196-2009. Gobierno de Guatemala, 2009